



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.312**

Salta, lunes 12 de septiembre de 2022

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General



## TARIFAS

## Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 7,00	
	<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>
	Precio por día		Precio por día
	U.T.		U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 3,50	\$ 7,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 490,00	170 .... \$ 1.190,00

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 490,00	170 .... \$ 1.190,00
Remates administrativos .....	70	\$ 490,00	170 .... \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 490,00	170 .... \$ 1.190,00

## SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 490,00	170 .... \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 490,00	170 .... \$ 1.190,00

## SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 490,00	170 .... \$ 1.190,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 490,00	170 .... \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.078,00	370 .... \$ 2.590,00

## SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 490,00	170 .... \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 420,00	100 ..... \$ 700,00
Avisos generales .....	70	\$ 490,00	170 .... \$ 1.190,00

## EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 42,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 280,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 420,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 560,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 700,00	

## FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 7,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 70,00	

## COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 70,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 140,00	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

N° 765 del 07/09/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR MARIO CÉSAR AGUIRRE. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	9
N° 766 del 07/09/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR CARLOS FILEMÓN PADILLA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	10
N° 767 del 07/09/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO. SUB OFICIAL MAYOR JUAN MARTÍN CÉSAR PERUCHENA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA.	11
N° 768 del 07/09/2022 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR DELFOR HERNÁN MERCADO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	12
N° 769 del 07/09/2022 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. SARGENTO HORACIO JAVIER USEDO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	13
N° 770 del 08/09/2022 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL EVENTO "DÍA DE LA MADRE" A REALIZARSE EN LA "FUNDACIÓN SALTA CRECER – CPI JESÚS MI DULCE REFUGIO".	15
N° 771 del 08/09/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE WILSON LEANDRO BURGOS.	16
N° 772 del 08/09/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE MÓNICA PATRICIA LASCANO.	17
N° 773 del 08/09/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE JULIO GERARDO NIEVA.	18
N° 774 del 8/9/2022 – M.S.P. – OTORGA SUBSIDIO. PACIENTE FLORENCIA ARACELI HUANCA SAAVEDRA.	18
N° 775 del 08/09/2022 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA PARTICIPACIÓN DEL GRUPO MUSICAL ANTIQUA CAMERA, EN EL 9° FESTIVAL DEL BARROCO LATINOAMERICANO PERÚ-2022, A REALIZARSE EN LAS CIUDADES DE CUSCO Y JULI DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.	19
N° 776 del 08/09/2022 – S.G.G. – DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL EL "XIV CONGRESO NACIONAL DEL SECRETARIADO JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO".	20
N° 777 del 08/09/2022 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. AGENTE CLAUDIO MATÍAS CEQUEIRA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	21
N° 778 del 08/09/2022 – M.S.yj. – DISPONE LA CONVERSIÓN DEL RETIRO OBLIGATORIO. DECRETO N° 45/2.019, EN DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. AGENTE (R) SERGIO EDGARDO FALCÓN. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	23
N° 779 del 8/9/2022 – M.S.yj. – DISPONE LA CONVERSIÓN DEL RETIRO OBLIGATORIO. DECRETO N° 217/2021, EN DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. AGENTE (R) DÉBORA ANTONELLA REBECA ESCALADA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	24
N° 780 del 08/09/2022 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. CABO DARÍO ANDRÉS AYBAR. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	26

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 564 D del 6/9/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ANGELICA BEATRIZ AVILA. BENEFICIO JUBILATORIO.	28
N° 565 D del 6/9/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. EMILIO ROMANO CALPANCHAY. BENEFICIO JUBILATORIO.	29
N° 566 D del 6/9/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. FRANCISCA RODRIGUEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	30
N° 567 D del 06/09/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. SARA DOROTEA. BENEFICIO JUBILATORIO.	31
N° 568 D del 06/09/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. DELFIN HECTOR IBAÑEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	32
N° 569 D del 06/09/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. ANGEL ESPIRO PARENTIS. BENEFICIO	32

JUBILATORIO.	
N° 570 D del 06/09/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. SILVIA LILIAN TULA. BENEFICIO JUBILATORIO.	33
N° 571 D del 06/09/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. JUAN GERARDO VARGAS. BENEFICIO JUBILATORIO.	34
N° 572 D del 6/9/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. LIC. SUSANA DEL VALLE AGÜERO CARRASCO. BENEFICIO JUBILATORIO.	35
N° 573 D del 6/9/2022 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. CARLOS ENRIQUE MENDOZA AGUILAR. BENEFICIO JUBILATORIO.	36
<b>RESOLUCIONES MINISTERIALES</b>	
N° 146 del 5/9/2022 – M.E.y S.P. – APRUEBA ACTA N° 2 DEL CUADRO MODIFICATORIO N° 1 MODIFICATORIA Y BALANCES DE ECONOMÍAS Y DEMASIÁS. OBRA: INTERVENCIONES EN EL PUEBLO DE GUACHIPAS – SALTA.	37
<b>RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS</b>	
N° 120 DEL 05/09/2022 SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS	38
N° 613 DEL 26/08/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (VER ANEXO)	40
N° 617 DEL 31/08/2022 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	42
<b>RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS</b>	
N° 1851 DEL 07/09/2022 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA	43
N° 1852 DEL 07/09/2022 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA	44
<b>RESOLUCIONES</b>	
N° 148 DEL 06/09/2022 MINISTERIO ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS	45
N° 550 del 5/9/2022 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – DECLARA DE INTERÉS AMBIENTAL EL CICLO DE TALLERES "DERECHOS HUMANOS & AMBIENTE".	46
N° 629 del 06/09/2022 – S.O.P. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS. ADICIONAL N° 1. OBRA: CAMBIO DE CUBIERTAS ESCUELA N° 4.505 – REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – SALTA. (VER ANEXO)	47
N° 630 del 06/09/2022 – S.O.P. – DECLARA FRACASADA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 75/22. OBRA: SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS DE 40 KVA. CADA UNO, EN HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	49
N° 631 del 06/09/2022 – S.O.P. – DECLARA FRACASADA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 71/22. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN BARRIO 9 DE JULIO – LOCALIDAD DE HIPÓLITO YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – SALTA.	51
<b>DISPOSICIONES</b>	
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – N° 111/2022	53
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES –N° 110/2022 (VER ANEXO)	55
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 474/2022	56
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 475/2022	57
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 476/2022	57
SC – SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN N° 477/2022	58
SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 478/2022	58
SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 479/2022	59
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROV. DE SALTA – N° 267/2022	59

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 04/2022	60
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 95/2022	61
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 23/2022	61
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 24/2022	62
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 26/2022	62
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 27/2022	63
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 28/2022	63
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 29/2022	63
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 31/2022	64
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 33/2022	64
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 40/2022	64
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23061/2022	65
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 0110033–256453/2021–8	66
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS– EXPTE. N° 0090034–11416/2022–0	66
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
TOLLILLAR SUR 01 – EXPTE. N° 23289	69
ANGLO AMERICAN ARGENTINA S.A. – EXPTE. N° 23558 – CATEO	69
<b>SUCESORIOS</b>	
CÓRDOBA, LAURA DORA – EXPTE. N° 720654/20	71
PEDRAZA, ROSA ELENA; BONARDI JUAN Y/O BONARDI JUAN CARLOS – EXPTE. N° 603254/17	71
BONIFACIO, MABEL NOEMI – EXP. N° 756469/21	71
PUCA, RAMON – EXPTE. N° 700.009/20	72
SANTOS, JOAQUÍN – SANTOS, ESTEBAN – EXPTE. N° 771100/22	72
BURYAILE GLORIA – EXPTE. N° 769022/22	73
ZULETA, JOSÉ OMAR – EXPTE. N° 750.754/21	73
ESTRADA, ELDA DEL CARMEN – EXPTE. N° 726.323/21	73
NARANJO REYMUNDO LUCIANO – VERA SANTOS – EXPTE. N° 721.768/20	74
SANGARI, FARIDE – EXPTE. N° 745904/21	74
COLQUE, EVELINA DEL VALLE – EXPTE. N° 700.516/20	75
GEREZ, JUAN ANTONIO – EXPTE. N° 718747/20	75

PALMA, JOSÉ JAVIER – EXPTE. N° 2- 732177/21	75
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR SERGIO E. ALANSO – JUICIO EXPTE. N° 768.855/22	76
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
YAZLLE, RAMON EDUARDO Y BERNARD, GERMAN CLAUDIO C/ALBESA DE SCARO, HILDA SUBMARINO; ALBEZA DE PISA, FANNY HORTENSIA Y OTROS – EXPTE. N° 1405/12	77
TOLAZA, ANDRES CORSINO C/TOLOSA, ELVIRA C. Y OTROS – EXPTE. N° 4585/16	77
RODRIGUEZ, MARTA CLARISA C/ CRUZ DE PORTAL, JESÚS Y OTROS – EXPTE. N° 552025/16	77
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
GARECA, PABLO BERTIN EXPTE. N° EXP-8474/22	78
BERNACHEA, FRANCO JOSÉ SAÚL EXPTE. N° EXP 784.129/22	79
BRISUELA NATALIA GUADALUPE EXPTE. N° EXP – 783069/22	79
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
CISNEROS, FELIPE – EXPTE. N° 726.101/21	80
HOYOS, DANTE DAVID CONTRA ORTIZ, SANTOS MARIA – EXPTE. N° 560824/16	80
TIERI MAXIMILIANO ADRIÁN S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE VENTA DE INMUEBLES EN SAN LORENZO, ATOCHA – SALTA – EXPTE. N° 5487/2019/8 – BUENOS AIRES	81
CARMEN C. DE OMAR S.A. – EXPTE. N° EXC 5797/22	82
BERNACKI DANIELE – EXPTE. N° 46.676/21	83
BARBOZA LAIME, CANDELA AGOSTINA – EXPTE N° 735688/21	83
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
ITERMET S.A.S.	86
AGRO-SOIL S.A.S.	87
ALTAS NIEVES SAS	88
SUMP S.R.L.	90
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
DIAGNOSTICO SALTA S.A.	92
AMALGAMA S.A.	92
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
CARDERO ARGENTINA S.A.	92
BETANIA S.R.L.	93
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA SALTA	95



CLUB 20 DE FEBRERO	95
CLUB SALTEÑO DE KART	96
<b>AVISOS GENERALES</b>	
OBRA SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA – OSUNSA – RES. N° OS-044/2022	97
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 9/9/2022	99
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 9/9/2022	99





# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## DECRETOS

SALTA, 7 de Septiembre de 2022

### DECRETO N° 765

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-214570/2021-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Mario César Aguirre; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 523/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Aguirre quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento el dictamen N° 1328/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Mario César Aguirre, D.N.I. N° 20.261.248, Legajo Personal N° 11.835, Clase 1968, Cuerpo Seguridad – Escalafón General –, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTICULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Mario César Aguirre, D.N.I. N° 20.261.248, Legajo Personal N° 11.835, Clase 1968 cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedara fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8 inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la Señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**OP N°:** SA100042850

---

**SALTA, 7 de Septiembre de 2022**

**DECRETO N° 766**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-242695/2021-0.-

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Carlos Filemón Padilla; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 544/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento el dictamen N° 1283/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5639, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a Situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Carlos Filemón Padilla, D.N.I N° 17.135.187, Clase 1965, Legajo Personal N° 1383, -Escala Penitenciario-, atento a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**OP N°:** SA100042851

---

**SALTA, 7 de Septiembre de 2022**

**DECRETO N° 767**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0080050-236033/2020-0

**VISTO** el pedido efectuado por el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta solicitando se disponga el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sub Oficial Mayor Juan Martín César Peruchena; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 892/2020, la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, dispuso el inicio de los trámites inherentes al pase de Retiro Obligatorio del Sub Oficial Mayor Juan Martín César Peruchena, por encontrarse comprendido en el artículo 42 inciso c) del Decreto N° 1.108/1985 – Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario de la Provincia de Salta-;

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante Decreto Nacional N° 301/2006, y Decreto Provincial N° 134/2006 este último ratificado mediante Ley N° 8128, de aplicación en el presente caso;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 170/2021 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N°

1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que por lo expresado y atento el Dictamen N° 410/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5.639, N° 6.818 y N° 8.128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sub Oficial Mayor del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Juan Martín César Peruchena, DNI N° 16.517.447, Clase 1963, Legajo Personal N° 1260, Escalafón Penitenciario, de conformidad a lo establecido en el artículo 42 inciso c) del Decreto N° 1.108/1985 - Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario- en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1.950/1977 modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2.875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**OP N°:** SA100042852

---

**SALTA, 7 de Septiembre de 2022**

**DECRETO N° 768**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-262052/2021-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Delfor Hernán Mercado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 578/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al

beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Mercado, quedará automáticamente fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 1109/2022 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128;

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Delfor Hernán Mercado, D.N.I. N° 24.092.093, Clase 1974, Legajo Personal N° 12.086, Cuerpo Seguridad –Escala General– en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°** – Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Delfor Hernán Mercado, D.N.I. N° 24.092.093, Clase 1974, Legajo Personal N° 12.086, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedara fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la Señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**OP N°:** SA100042853

---

**SALTA, 7 de Septiembre de 2022**

**DECRETO N° 769**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**



Expediente N° 0140044-213905/2019 Corresponde 3 y adjunto.-

**VISTO** la situación laboral del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Horacio Javier Usedo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se instruyeron en virtud de los informes efectuados por el Departamento Salud, de fecha 28 de agosto de 2019 y la División Administración de Recursos Humanos, de los que se desprende que el mencionado Sargento incurrió en más de 10 (diez) días de inasistencia discontinuas al servicio durante el año 2019;

Que en este marco, el Departamento de Sumarios N° 3 de la Policía de la Provincia, procedió a labrar las actuaciones sumariales pertinentes -N° 44-213905/2019 similar N° 3026/2019 (DIA)- y, una vez finalizada la instrucción aconsejó, en la ampliación de la conclusión, la aplicación de la sanción de cesantía con encuadre legal en lo dispuesto en los artículos 108, inciso b), concordante con el 140 inciso c), del Decreto N° 1490/2014 -Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que en virtud de ello, la Jefatura de Policía emitió la Resolución N° 5786/2020 solicitando la destitución por cesantía del agente en cuestión, conforme el artículo 61 inciso a), de la Ley N° 6193 del Personal Policial;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo - Perrot, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de conformidad a las constancias de autos, en especial de los informes del Departamento de Salud, de la División Administrativa de Recursos Humanos, surge que el Sargento Horacio Javier Usedo, incurrió en abandono de servicio, al no haber justificado sus inasistencias durante 10 (diez) días alternados en el año 2019;

Que por tales motivos, se comprueba la falta grave del agente a los deberes policiales, prevista en el artículo 108 inciso b), del Decreto N° 1490/2014;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "El agente público incurre en abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones -en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo- sin causa que lo justifique" (Cám. Nac. Cont. Adm. Fed. Sala I, "Crasa, Osvaldo Pablo Policía Federal Argentina", Causa N° 20.400/93 24/05/96);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, resguardándose de este modo, el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese contexto, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot - Lexis Nexis - UCA, Bs. As. Año 2005, Pag. 409];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento

General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo (fs. 214), y alegar (fs. 313);

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 297/2021 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía, del Sargento Horacio Javier Usedo, debiendo emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la destitución por cesantía del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Horacio Javier Usedo, D.N.I. N° 25.885.320, Clase 1977, Legajo Personal N° 14.450, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 inciso a), de la Ley N° 6193, del Personal Policial, y el artículo 118 inciso d), del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta– por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108 inciso b), del citado Reglamento, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**OP N°:** SA100042854

**SALTA, 8 de Septiembre de 2022**

**DECRETO N° 770**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 0010226-192637/2022-0

**VISTO** la solicitud de declaración de interés provincial del evento denominado “Día de la Madre” a realizarse en la “Fundación Salta Crecer – CPI Jesús Mi Dulce Refugio”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho evento está destinado a agasajar a un grupo de mujeres que se dedican al trabajo y apoyo de la sociedad en la citada Institución;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de eventos;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial el evento denominado “Día de la Madre” a realizarse en la “Fundación Salta Crecer – CPI Jesús Mi Dulce Refugio”, el día 22 de octubre de 2022, en la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que la presente declaración, no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁNEZ – López Morillo

Fechas de publicación: 12/09/2022  
OP N°: SA100042855

SALTA, 8 de Septiembre de 2022

**DECRETO N° 771**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100089-96028/2022-0

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor del paciente Wilson Leandro Burgos; y,  
**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Burgos ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente Wilson Leandro Burgos, D.N.I. N° 34.846.958, por la suma de pesos cuatrocientos diecinueve mil ciento setenta y cinco (\$ 419.175,00), destinados a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁNEZ – Esteban – López Morillo

Fechas de publicación: 12/09/2022  
OP N°: SA100042856

SALTA, 8 de Septiembre de 2022

**DECRETO N° 772**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100261-115124/2022-0

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Mónica Patricia Lascano;  
y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de medicamentos para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Lascano ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio a la paciente Mónica Patricia Lascano, D.N.I. N° 17.289.336 por la suma de pesos cuatrocientos setenta y siete mil quinientos sesenta y nueve con dieciséis centavos (\$ 477.569,16), destinado a cubrir el costo de medicamentos, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – López Morillo**

Fechas de publicación: 12/09/2022  
OP N°: SA100042857

SALTA, 8 de Septiembre de 2022

**DECRETO N° 773**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente 0100089-124846/2022-0

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor del paciente Julio Gerardo Nieva; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para el mencionado paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que el paciente Nieva ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que la Dirección de Asistencia Médica, la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio al paciente Julio Gerardo Nieva, D.N.I. N° 16.659.036, por la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$ 168.000,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – López Morillo**

Fechas de publicación: 12/09/2022  
OP N°: SA100042858

SALTA, 8 de Septiembre de 2022



**DECRETO N° 774**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente 0100089-268546/2021-0

**VISTO** el subsidio que se gestiona a favor de la paciente Florencia Araceli Huanca Saavedra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al diagnóstico acompañado en las presentes actuaciones, deviene necesario cubrir el costo de material quirúrgico para la mencionada paciente;

Que el Gobierno de la Provincia, dentro de la política sanitaria implementada en el área de salud, trata de brindar soluciones inmediatas a personas carentes de recursos, mediante el otorgamiento de subsidios para afrontar su efectiva y eficiente atención;

Que la salud, en tanto bien social, es un derecho inherente a la vida y su preservación constituye un deber de cada persona y del Estado, pues éste debe asegurar igualdad de prestaciones ante idénticas necesidades, estableciendo las prioridades con criterio de justicia y utilización racional de los recursos (artículos 41 y 42 de la Constitución Provincial);

Que de las constancias de autos surge que la paciente Huanca Saavedra ha cumplido con los requisitos necesarios para la viabilidad del subsidio, acreditándose el estado de necesidad y la objetiva razonabilidad para el otorgamiento del mismo;

Que el Programa Odontología, la Dirección General de Abastecimiento y Mantenimiento, la Dirección General de Asuntos Legales y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública tomaron la intervención previa de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase subsidio a la paciente Florencia Araceli Huanca Saavedra, D.N.I. N° 43.950.395, por la suma de pesos quinientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y cinco (\$ 598.875,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico, debiendo tomar intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Salud Pública para auditar el correcto destino del mismo.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción: 081013000300 Gestión de Pacientes, Cuenta Objeto: 415123, Auxiliar: 1004.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Esteban – López Morillo**

Fechas de publicación: 12/09/2022  
OP N°: SA100042859

---

**SALTA, 8 de Septiembre de 2022**

**DECRETO N° 775**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 0010226-189073/2022-0.-

**VISTO** la solicitud de declaración de Interés Provincial de la participación del grupo musical Antigua Camera en el "9° Festival del Barroco Latinoamericano Perú-2022"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado elenco, dependiente de la Escuela Universitaria de Música de la Universidad Católica de Salta, será partícipe del citado evento, debido a su trayectoria artística en importantes festivales del continente americano en música barroca y renacentista, lo que lo hace merecedor de la invitación efectuada por los organizadores del Festival;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas, por los artículos 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial la participación del grupo musical Antigua Camera, en el "9° Festival del Barroco Latinoamericano Perú-2022", a realizarse en las ciudades de Cusco y Juli de la República del Perú, entre los días 19 y 27 de septiembre de 2022.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ - López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**OP N°:** SA100042860

---

**SALTA, 8 de Septiembre de 2022**

**DECRETO N° 776**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 0010226-186607/2022-0.-

**VISTO** la solicitud de declaración de Interés Provincial del "XIV Congreso Nacional del Secretariado Judicial y del Ministerio Público"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho evento está organizado por la Federación Argentina de la Magistratura y la Función Judicial (FAM), y por el Colegio de Magistrados y Funcionarios de Salta;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar este tipo de acontecimientos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo, de la Constitución Provincial y 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Declárase de Interés Provincial el “XIV Congreso Nacional del Secretariado Judicial y del Ministerio Público”, a llevarse a cabo entre los días 27 y 28 de octubre de 2022, en la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.** Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**OP N°:** SA100042861

---

**SALTA, 8 de Septiembre de 2022**

**DECRETO N° 777**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-32945/2020-Cde. 3 y agregados.-

**VISTO** la situación laboral del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Claudio Matías Cequeira; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz del informe de la Sección Bonificaciones de fecha 17 de febrero de 2020, en el cual se manifiesta que el señor Cequeira incurrió en más de diez (10) inasistencias injustificadas y alternadas, en el transcurso del 2020;

Que consecuentemente, mediante la Resolución N° 6258/2020 de la Jefatura de Policía, se dispuso suspender preventivamente al señor Cequeira en el ejercicio de sus funciones y la suspensión del pago de los haberes a partir de la fecha en que incurrió en abandono del servicio, es decir a partir del 5 de febrero de 2020;

Que dicha suspensión fue prorrogada, a su vez, mediante la Resolución N° 42/2020 de la Secretaría de Seguridad;

Que, en este marco, el Departamento de Sumarios N° 4 de la Policía de la Provincia procedió a labrar las actuaciones sumariales pertinentes -N° 141/2020 similar N° 1368/2020 (DIA)- y, una vez concluida la instrucción, aconsejó la aplicación de la sanción de cesantía con encuadre legal en lo dispuesto por el artículo 108 inciso b), del Decreto N° 1490/2014 -Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-, por abandono de servicio durante más de diez (10) días alternados en el año 2020;

Que en virtud de ello, la Jefatura de Policía emitió la Resolución N° 225/2021 solicitando la destitución por cesantía del agente en cuestión conforme el artículo 61 inciso a), de la Ley N° 6193 del Personal Policial;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo - Perrot, Bs. As 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de conformidad con las constancias de autos, en especial, de los informes

del Departamento de Salud y de la Sección de Bonificaciones (DARH), surge que el señor Cequeira incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus inasistencias durante los días comprendidos en los períodos del 4 de enero de 2020 al 6 de enero del 2020 y del 30 de enero al 5 de febrero 2020;

Que por tales motivos, se comprueba la falta grave del agente a los deberes policiales, prevista en el artículo 108 incisos b), del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, considerada como abandono de servicio;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "el agente público incurre en abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo– sin causa que lo justifique" (Cám. Nac. Cont. Adm. Fed. Sala 1, "Crosa, Osvaldo Pablo c/Policía Federal Argentina", Causa N° 20.400/93 24/05/96);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese contexto, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis –UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al Agente Cequeira la posibilidad de comparecer (fs. 106), realizar su declaración de descargo, ofrecer y producir prueba, y alegar (fs. 133);

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 279/2021 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Claudio Matías Cequeira, debiendo posteriormente darse intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dispónese la destitución por cesantía del Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Claudio Matías Cequeira, D.N.I. N° 28.810.043, Clase 1981, Legajo Personal N° 18.698, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 108 inciso b), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, atento los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Cornejo – López Morillo

Fechas de publicación: 12/09/2022  
OP N°: SA100042862

SALTA, 8 de Septiembre de 2022

**DECRETO N° 778**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-145860/2019-Cde. 1 y adjuntos.-

**VISTO** la situación del Agente (R) de la Policía de la Provincia de Salta Sergio Edgardo Falcón; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el informe de relevancia emitido por la Comisaria del Barrio Autódromo (DUR-1) de la Ciudad de Salta, se ordenó la instrucción de sumario administrativo al mencionado agente, de conformidad a lo establecido por el artículo 190 inciso a), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Provincia de Salta-;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, se dictó la Resolución N° 13787/2021 de la Jefatura de Policía, mediante la cual se solicitó el dictado del instrumento legal que disponga la conversión del retiro obligatorio otorgado mediante el Decreto N° 45/2019, en destitución por cesantía del Agente Falcón, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por infracción al artículo 108 inciso v), del Decreto N° 1490/2014;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través de poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho administrativo”, Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de sumario administrativo;

Que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado el ejercicio del derecho de defensa;

Que como es sabido, el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), y dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho de defensa que asiste al interesado de ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Canosa, Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en “Procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot-Lexis Nexi- UCA, Bs. As. año 2005, pág. 49];

Que en efecto, el señor Falcón tuvo la posibilidad de formular su descargo y hacer uso de su derecho de defensa (fs. 62);

Que de conformidad con las constancias de autos, en especial de la sentencia recaída en la causa penal Expediente JUL N° 123789/2016, mediante la cual fue condenado, surge que el sumariado es responsable de las faltas que se le imputan, resultando la sanción de destitución por exoneración ajustada a derecho;

Que sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponder, atento a que los mismos resultan órdenes jurídicos diferentes, con disímiles tutelas y



finalidades, la conducta del agente (R) Falcón, configura una falta administrativa muy grave a los deberes policiales, conforme con lo establecido en los artículos 106 inciso a), con el agravante del artículo 140 inciso b), de Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta;

Que en atención a la gravedad de la falta cometida y a la perturbación del servicio producido por ésta, el principio de proporcionalidad exige, que la sanción sea la máxima previsible en el ordenamiento jurídico aplicable, disponiéndose en consecuencia su exoneración, pese a lo aconsejado por la Dirección General de Recursos Humanos de la Jefatura de Policía;

Que al respecto, corresponde advertir que los agentes policiales en situación de retiro se encuentran sujetos al cumplimiento de determinados deberes, lo que implica su consecuente sometimiento al régimen disciplinario, en virtud de lo establecido en el artículo 93 inciso b), apartado 3) y el artículo 95 de Decreto N° 1490/2014;

Que en virtud a lo expuesto y atento el Dictamen N° 69/2022 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la conversión del retiro obligatorio otorgado al Agente (R) Sergio Edgardo Falcón en destitución por exoneración, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículo 140 segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y, el artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la conversión del retiro obligatorio, dispuesto mediante el Decreto N° 45/2019, en destitución por exoneración del Agente (R) de Policía de la Provincia, Sergio Edgardo Falcón, D.N.I. N° 30.099.306, Clase 1984, Legajo Personal N° 20.895, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 inciso b), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 inciso c), de la Ley N° 6193 del Personal Policial; en virtud a lo previsto en el artículo 93 inciso b), apartado 3 y los artículos 95 y 96 del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta y por infracción a lo normado en el artículo 106 inciso a), con el agravante contemplado en el artículo 140 inciso b), del mencionado Reglamento, atento los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**OP N°:** SA100042863

---

**SALTA, 8 de Septiembre de 2022**

**DECRETO N° 779**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-175938/2019 – Cde.2 y agregados.-

**VISTO** situación de la Agente (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Débora

Antonella Rebeca Escalada; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz del informe de la Comisaria N° 45 (DUR-4) de fecha 19 de julio de 2019, en el cual se encuentra acreditado que la mencionada agente, incurrió en más de siete (7) inasistencias injustificadas consecutivas, en el transcurso del año 2019;

Que consecuentemente, mediante la Resolución N° 32.425/2019 de la Jefatura de la Policía, se dispuso suspender preventivamente a la señora Escalante en el ejercicio de sus funciones y la suspensión del pago de haberes a partir de la fecha en que incurrió en abandono de servicio, es decir a partir del 4 de julio de 2019;

Que dicha suspensión fue prorrogada a su vez, mediante la Resolución N° 294/2019 de la entonces Secretaria de Seguridad;

Que, en este marco, el Departamento de Sumarios N° 4 de la Policía de la Provincia procedió a labrar las actuaciones sumariales pertinentes N° 2015/2019 similar (DIA) N° 2349/2019- y, una vez concluida la instrucción, aconsejó la aplicación de la sanción de cesantía con encuadre legal en lo dispuesto por el artículo 108 inciso b), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, por abandono de servicio;

Que en virtud de ello, la Jefatura de Policía emitió la Resolución N° 52.852/2019 solicitando la destitución por cesantía de la agente en cuestión, conforme el artículo 61 inciso a), de la Ley N° 6193 del Personal Policial;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo – Perrot, Bs. As 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias de autos, del Informe de la Comisaria N° 45 (DUR-4) y del Acta de Compulsa del Libro de Guardia, surge que la señora Escalante incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus inasistencias durante 7 (siete) días consecutivos durante el año 2019;

Que por tales motivos, se comprueba la falta grave a los deberes policiales, prevista en el artículo 108 inciso b), del Decreto N° 1490/2014;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "el agente público incurre en abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo– sin causa que lo justifique" (Cám. Nac. Cont. Adm. Fed. Sala 1, "Crosa, Osvaldo Pablo e/Policía Federal Argentina", Causa N° 20.400/93 24/05/96);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne

(Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis – UCA, Bs.As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó a la Agente Escalante la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo, ofrecer y producir prueba, y alegar;

Que sin perjuicio de ello, la misma fue pasada a situación de retiro obligatorio por la causal dispuesta en el artículo 19 inciso b), del Decreto N° 248/1975, conforme surge del anexo del Decreto N° 217/2021;

Que al respecto, cabe señalar que los agentes policiales en situación de retiro se encuentran sujetos al cumplimiento de determinados deberes, lo que implica su consecuente sometimiento al régimen disciplinario derivado del incumplimiento de los mismos, aunque limitado a aquellas faltas graves o muy graves que pudieran dar lugar a una sanción de cesantía o exoneración, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 inciso b), del Decreto N° 1490/2014;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 357/2021 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la conversión del retiro obligatorio otorgado a la Agente de la Policía de la Provincia, Débora Antonella Rebeca Escalada, debiendo posteriormente darse intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia de Salta y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2), de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la conversión del retiro obligatorio dispuesto mediante el Decreto N° 217/2021, en destitución por cesantía de la Agente (R) de la Policía de la Provincia, Débora Antonella Rebeca Escalada, D.N.I. N° 34.847.119, Legajo Personal N° 22.019, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 inciso a), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, y en virtud a lo previsto en los artículos 93 inciso b), apartado 3 y 95 del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, por infracción al artículo 108 inciso b), del citado Reglamento, de acuerdo a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**OP N°:** SA100042864

---

**SALTA, 8 de Septiembre de 2022**

**DECRETO N° 780**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-**

Expediente N° 0140044-154425/2019-2 y agregado.-

**VISTO** la situación laboral del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Darío Andrés Aybar; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de los informes efectuados por el Departamento Salud y la División Administración de Recursos Humanos, donde consignaron que el citado agente, incurrió en más de 10 (diez) inasistencias discontinuas al servicio durante el año 2019;

Que por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos consideró que correspondía la instrucción de actuaciones administrativas en virtud de lo establecido en el artículo 190 inciso a), del Decreto N° 1490/2014 -Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-;

Que en este marco, el Departamento de Sumarios N° 1 de la Policía de la Provincia, procedió a labrar las actuaciones sumariales pertinentes -N° 1989/2019 similar N° 3244/2019 (DIA)- y, una vez concluida la instrucción aconsejó la aplicación de la sanción con 30 (treinta) días de arresto, por infracción al artículo 108, inciso b), del Decreto N° 1490/2014;

Que posteriormente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía de la Provincia, analizó los elementos incorporados y determinó que el Cabro Aybar, incurrió en falta grave (abandono de servicio);

Que en virtud de ello, la Jefatura de Policía emitió la Resolución N° 22.775/2020 solicitando la destitución por cesantía del agente en cuestión, conforme el artículo 61 inciso a), de la Ley N° 6193 del Personal Policial;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs.As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de conformidad con las constancias de autos y en particular de los informes del Departamento de Salud, de la División Administrativa de Recursos Humanos y de la Sección de Liquidación de Sueldos, surge que el Cabo Aybar incurrió en abandono de servicio, al no haber justificado sus inasistencias durante 10 (diez) días alternados durante el año 2019;

Que por tales motivos, se comprueba la falta grave del agente a los deberes policiales, prevista en el artículo 108 inciso b), del Decreto N° 1490/2014;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "El agente público incurre en abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones -en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo- sin causa que lo justifique" (Cám. Nac. Cont. Adm. Fed. Sala I, "Crosa, Osvaldo Pablo c/Policía Federal Argentina", Causa N° 20.400/93 24/05/96);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, resguardándose de este modo, el ejercicio de derecho de defensa;

Que, en ese contexto, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [Cfr.Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot - Lexis

Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo (fs. 190 y 192), y alegar (fs. 226);

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 30/2022 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía, del Cabo Darío Andrés Aybar; debiendo posteriormente darse intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia de Salta y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la destitución por cesantía del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Darío Andrés Aybar, D.N.I. N° 28.633.847, Clase 1981, Legajo Personal N° 17.138, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108 inciso b), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, en virtud a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Cornejo – López Morillo**

Fechas de publicación: 12/09/2022  
OP N°: SA100042865

## RESOLUCIONES DELEGADAS

**SALTA, 6 de Septiembre de 2022**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 564 D**

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

**Expte. n° 3394/22 – código 173**

**VISTO** la renuncia presentada por la señora ANGELICA BEATRIZ AVILA, D.N.I N° 14.747.188, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital de General Mosconi del Ministerio de Salud Pública, a partir del 22 de junio de 2.022, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-0976521-0-1, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 01 y 06);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;



Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 22 de junio de 2022, la renuncia de la señora ANGELICA BEATRIZ AVILA, D.N.I N° 14.747.188, al Cargo: Enfermera, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 3, N° de Orden 23, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital de General Mosconi del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la señora AVILA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**OP N°:** SA100042821

---

**SALTA, 6 de Septiembre de 2022**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 565 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. N° 137291/22-código 403**

**VISTO** la renuncia presentada por el señor EMILIO ROMANO CALPANCHAY, D.N.I. N° 11.953.067, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital de La Poma – Ministerio de Salud Pública, a partir del 16 de Junio de 2022, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-0967823-0-8, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 03 y 06);

Que el agente no cumplimento con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs.02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aceptar con vigencia al 16 de Junio de 2022, la renuncia del señor EMILIO ROMANO CALPANCHAY, D.N.I. N° 11.953.067, al Cargo: Chofer, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 5, N° de Orden: 20, del Decreto N° 623/06, dependiente del Hospital de La Poma, Ministerio de Salud Pública.

**ARTICULO 2º.-** Dejar establecido que el señor ROMANO CALPANCHAY, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**OP N°:** SA100042822

---

**SALTA, 6 de Septiembre de 2022**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 566 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. n° 145101/22 – código 220**

**VISTO** la renuncia presentada por la señora FRANCISCA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 12.692.766, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte del Ministerio de Salud Pública, a partir del 21 de junio de 2.022, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Beneficio N° 14-0-0995514-0-9, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 06 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aceptar con vigencia al 21 de junio de 2.022, la renuncia de la señora FRANCISCA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 12.692.766, al Cargo: Personal de Servicios, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 5, N° de Orden 875, del Decreto N° 2734/12, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2º.-** Dejar establecido que la señora RODRIGUEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**OP N°:** SA100042823

**SALTA, 6 de Septiembre de 2022**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 567 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 22513/22-código 182**

**VISTO** la renuncia presentada por la señora SARA DOROTEA, D.N.I N° 14.781.403, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, Ministerio de Salud Pública, a partir del 02 de Junio de 2022, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Expediente N° 0242714781403341, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 01 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 02 de Junio de 2022, la renuncia de la señora SARA DOROTEA, D.N.I N° 14.781.403, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agentes Sanitarios, Subgrupo: 3, N° de Orden: 315, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la señora DOROTEA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**OP N°:** SA100042824

SALTA, 6 de Septiembre de 2022

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 568 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. n° 103506/22 – código 220**

**VISTO** la renuncia presentada por el señor DELFIN HECTOR IBAÑEZ, D.N.I. N° 11.283.791, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte del Ministerio de Salud Pública, a partir del 13 de abril de 2.022, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 01313, de fecha 24 de febrero 2.022, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 05 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 13 de abril de 2.022, la renuncia del señor DELFIN HECTOR IBAÑEZ, D.N.I. N° 11.283.791, al Cargo: Administrativo, Agrupamiento: Administrativo, Subgrupo: 3, N° de Orden 166, del Decreto N° 2734/12, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención Área Operativa LVI Zona Norte del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el señor IBAÑEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**OP N°:** SA100042825

SALTA, 6 de Septiembre de 2022

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 569 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expte. N° 61346/22-código 76**

**VISTO** la renuncia presentada por el doctor ANGEL ESPIRO PARENTIS, D.N.I N° 8.388.776, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital Público de Autogestión

“Dr. Arturo Oñativia” de Ministerio de Salud Pública, a partir del 15 de Diciembre de 2021, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 1309, de fecha 14 de octubre de 2021, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 05 y 12);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.**– Aceptar con vigencia al 15 de diciembre de 2021, la renuncia del doctor ANGEL ESPIRO PARENTIS, D.N.I. N° 8.388.776, al Cargo: Abogado – Agrupamiento: Administrativo, Subgrupo: 1, Renglón 436, del Decreto N° 3.603/99, creado por Decreto N° 4.190/11, dependiente del Hospital Público de Autogestión “Dr. Arturo Oñativia”, Ministerio de Salud Pública.

**ARTICULO 2°.**– Dejar establecido que el doctor PARENTIS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso

**ARTÍCULO 3°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**OP N°:** SA100042826

---

**SALTA, 6 de Septiembre de 2022**

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 570 D  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Expte. n° 144364/22–código 179

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. SILVIA LILIAN TULA, D.N.I. N° 14.600.424, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Melchora F. de Cornejo” – Rosario de la Frontera – Ministerio de Salud Pública, a partir del 21 de junio de 2022, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01315, de fecha 28 de abril de 2022, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni

registra Sumario Administrativo alguno (fs. 07 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico – Físico de Egreso por su expresa negativa, (fs.06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente á la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

### EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.**– Aceptar con vigencia al 21 de junio de 2.022, la renuncia de la Sra. SILVIA LILIAN TULA, D.N.I. N° 14.600.424, al Cargo: Personal de Servicios – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5 – N° de Orden: 132, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital “Melchora F. de Cornejo” – Rosario de la Frontera – Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2º.**– Dejar establecido que la Sra. TULA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3º.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Esteban

Fechas de publicación: 12/09/2022  
OP N°: SA100042827

---

SALTA, 6 de Septiembre de 2022

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 571 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 144352/22-código 179

**VISTO** la renuncia presentada por el Sr. JUAN GERARDO VARGAS, D.N.I. N° 12.819.443, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Melchora F. de Cornejo” – Rosario de la Frontera – Ministerio de Salud Pública, a partir del 16 de junio de 2.022, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de la Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01315 de fecha 08 de abril de 2022, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 07 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico – Físico de Egreso por su expresa negativa, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171



(modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 16 de junio de 2022, la renuncia del Sr. JUAN GERARDO VARGAS, D.N.I. N° 12.819.443, al Cargo: Peón de Patio – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5 – N° de Orden: 150, del Decreto N° 1.034/96, dependiente del Hospital “Melchora F. de Cornejo” – Rosario de la Frontera – Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el Sr. JUAREZ no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**OP N°:** SA100042828

---

**SALTA, 6 de Septiembre de 2022**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 572 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expte. N° 121410/20-código 369**

**VISTO** la renuncia presentada por la licenciada SUSANA DEL VALLE AGÜERO CARRASCO, D.N.I N° 13.414.039, agente de Planta Permanente, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur Hospital “Papa Francisco”, Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de Junio de 2022, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-0923635-0-9, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 04 y 09);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 01);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de Junio de 2022, la renuncia de la licenciada SUSANA DEL VALLE AGÜERO CARRASCO, D.N.I N° 13.414.039, al Cargo: Nutricionista, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1, N° de Orden 996, del Decreto N° 2.734/12, con desempeño como Jefa de Servicio de Centro de Salud N° 7, Villa 20 de Junio, Función N° 58, dependiente del Área Operativa LV Zona Sur, Hospital "Papa Francisco", Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la licenciada AGÜERO CARRASCO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**OP N°:** SA100042829

---

**SALTA, 7 de Septiembre de 2022**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 573 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente. N° 22604/22-código 182

**VISTO** la renuncia presentada por el doctor CARLOS ENRIQUE MENDOZA AGUILAR, D.N.I N° 18.743.139, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de julio de 2.022, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-0969616-0-1 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs. 01 y 06);

Que la agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, pese a su notificación, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de julio de 2.022, la renuncia del doctor CARLOS ENRIQUE MENDOZA AGUILAR, D.N.I N° 18.743.139, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de la Salud, Subgrupo: 1 - N° de Orden: 31.4, del Decreto N° 2.630/04, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el doctor MENDOZA AGUILAR, no adjuntó el Certificado

de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Esteban**

**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**OP N°:** SA100042830

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 05 de Septiembre de 2022

### RESOLUCIÓN N° 146

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA**  
**Expte. N° 272-295071/2020-21.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 de Economías y Demasías y Ampliación de Plazo N° 2 de la Obra: "Intervenciones en el Pueblo de Guachipas - Salta", Proyecto: "Adecuación Turística de localidades y puesta en valor de su patrimonio - Lugares Mágicos", que ejecuta la empresa Daniel Madeo Construcciones; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la obra de referencia fue adjudicada a la contratista Daniel Madeo Construcciones mediante Resolución N° 95/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de fecha 07/07/2021, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública en fecha 16/07/2021 por la suma de Pesos sesenta y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil quinientos noventa y cinco con noventa centavos (\$68.346.595,90), IVA incluido, valores al mes de abril/2021;

Que las condiciones generales de contrato en su cláusula 38 establecen que si fuese necesario modificar el proyecto de las obras, la consecuente modificación del precio del contrato deberá hacerse, en el caso de tratarse de los rubros de obra existentes, en base a los precios contractuales. De corresponder, haciendo un balance de economías y demasías de obra originadas por el cambio de proyecto;

Que a fs. 1/4 mediante nota de fecha 18/07/2022 el Gerente de la Obra pone a consideración la solicitud de aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 de balance de economías y demasías de la obra para su resolución aprobatoria;

Que a fs. 6/8 obra Acta N° 2 del Cuadro Modificatoria de la Obra N° 1 firmado por el Arq. José A. López, como gerente de la obra y la Arq. Valeria Gonzales, como representante técnico de la contratista, donde se detalla los trabajos que no se realizarán y los trabajos adicionales, acompañándose planilla de economía y demasías de obra y análisis de precios correspondientes;

Que conforme se expresa en el acta suscripta las economías y demasías implican una compensación sin diferencia económica para ninguna de las partes respecto de los ítems incluidos;

Que las modificaciones y los trabajos adicionales prevén una ampliación de plazo de 90 (noventa) días corridos, en donde requiere la aprobación del nuevo Plan de Trabajo con fecha de finalización el día 17/12/2022 para concluir los mismos;

Que por Actuación N° 140/2022 la Unidad Central de Contrataciones de este Ministerio de Economía y Servicios Públicos considera la razonabilidad de los precios de las modificaciones introducidas, en lo que respecta a las economías y demasías del Cuadro Modificadorio de la obra y manifiesta que el trámite se ajusta a la normativa vigente;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido y la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura emitió dictamen al respecto sin formular observaciones;

Que por Decreto N° 752/20 de fecha 11 de Noviembre de 2020, se delegó en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos la competencia de gestionar financiamiento proveniente de organismos nacionales, organismos internacionales de crédito o estados extranjeros;

Que en este marco, se observa que el procedimiento correspondiente a la modificatoria y balance de economías y demasías, se efectuó cumpliendo con lo establecido en la Cláusula 38 de las condiciones generales del contrato, la normativa del BID y los art. 47 y 49 de la Ley Provincial N° 8072;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**APROBAR el Acta N° 2, del Cuadro Modificadorio N° 1 Modificatoria y Balances de Economías y Demasías de la obra "Intervenciones En El Pueblo De Guachipas - Salta" Labrada en Fecha 14/07/2022 Entre la Inspección de la obra y la firma contratista, Daniel Madeo Construcciones.

**ARTÍCULO 2°.-**APROBAR el nuevo Plan de Trabajo estableciendo como nueva fecha de finalización de la Obra, el día 17/12/2022.

**ARTÍCULO 3°.-**AUTORIZAR a la Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir la adenda correspondiente al contrato de obra celebrado con la firma contratista.

**ARTÍCULO 4°.-**COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Dib Ashur**

**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**OP N°:** SA100042817

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

**SALTA, 05 de Septiembre de 2022**

### **RESOLUCIÓN N° 120**

#### **SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 1100125-136657/2022-0 y agregados.

**VISTO** la Ley N° 8171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 603/21 de la Secretaría de Obras Públicas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA

116 VIVIENDAS DEL IPV – CAMPO SANTO – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de veinticuatro millones novecientos setenta y un mil cuarenta y seis pesos con treinta y siete centavos (\$ 24.971.046,37), IVA incluido, a valores correspondientes a mayo de 2.022, con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado;

Que la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicio Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que la Secretaría de Obras Públicas, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 603/22, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con, encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8072 y art. 16 del Decreto reglamentario N° 1319/18. Confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

#### **EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva. Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la "CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA 116 VIVIENDAS DEL IPV – CAMPO SANTO – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de veinticuatro millones novecientos setenta y un mil cuarenta y seis pesos con treinta y siete centavos (\$ 24.971.046,37), IVA incluido, a valores correspondientes a mayo de 2.022, con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Llamar a Adjudicación Simple N° 94/22, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día veintiocho (28) de Septiembre de 2022, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a hs. 10:00.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras

Públicas de la Secretaría de Contrataciones);

· Arq. Marcos A. Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);

· Ing. Oscar A. Orellana (Director de la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);

· Ing. Freddy Martínez (Jefe de Programa de la Dirección de la Dirección de Obras de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas);

**ARTÍCULO 4 °.**– Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Moreno – D’Andrea**

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

**D’Andrea**

Valor al cobro: 0012 – 00006170  
Fechas de publicación: 12/09/2022  
Importe: \$ 4,340.00  
OP N°: 100097470

---

**SALTA, 26 de Agosto de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 613**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386-147927/2022-0

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se tramita la contratación para la compra de cartuchos para las impresoras y plotter de las distintas áreas dependientes del Ministerio de Infraestructura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02/03 se adjunta presupuesto de un proveedor del rubro; a fs. 04/05 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero practicando la imputación preventiva correspondiente y agregando un proyecto de Pliego de Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas para realizar la contratación;

Que, conforme al Dictamen N° 563/22 (fs. 12/13), emitido por la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, la contratación podría llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 06/09, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 64/2022 para la contratación de “COMPRA DE CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y PLOTTER”;

Que a fs. 10, se encuentra conformada la Comisión Evaluadora; a fs. 16 copia de la publicación en página web de Compras y Contrataciones de la Provincia y a fs. 17/24 se



agregan invitaciones a proveedores;

Que a fs. 31, según Acta de Apertura se presentó un solo oferente, la firma MARIN, MARCOS ALBERTO, cuya oferta económica asciende a la suma de \$ 301.100,00 (pesos trescientos un mil cien con 00/100) IVA incluido;

Que a fs. 34/35 rola el Informe de preadjudicación elaborado por la Comisión Evaluadora, a través del cual se recomienda admitir a la oferta presentada y preadjudicar la contratación a la firma MARCOS ALBERTO MARIN por la suma de \$ 301.100,00 (pesos trescientos un mil cien), IVA incluido, fundamentando tal recomendación en la situación económica del país, los elevados aumentos de los precios a causa de la variación del dólar, aclarando que el presupuesto estimado que se había considerado era de julio de 2022, por lo que actualizado a agosto de 2022 ascendería a \$ 237.595,00;

Que, asimismo la Comisión Evaluadora informa que consultó con otros proveedores y los mismos no cuentan con stock y/o no tienen precio de los elementos objeto del presente proceso de compra;

Que a fs. 33, rola la constancia de la notificación de la preadjudicación, sin que se presentara impugnación a la misma;

Que a fs. 36/37 el Servicio Administrativo Financiero – SAF, adjunta la correspondiente imputación presupuestaria definitiva;

Que a fs. 38/39, mediante Dictamen N° 701/22 de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, toma intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 40 mediante Informe N° 42/22 la Unidad Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma su intervención;

Por ello, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 64/22, llevada adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación de “COMPRA DE CARTUCHOS PARA IMPRESORAS Y PLOTTER”, con destino a las distintas áreas del Ministerio de Infraestructura.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admitida la oferta presentadas por la firma MARIN MARCOS ALBERTO por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada a la firma MARIN MARCOS ALBERTO, por la suma de \$ 301.100,00 (pesos trescientos un mil cien con 00/100) IVA incluido, por resultar conveniente a los intereses del Estado provincial y conforme a lo detallado en el Anexo I que forma parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir la orden de compra con la firma MARIN MARCOS ALBERTO, por la suma y las condiciones mencionadas en el artículo 3° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000300 – Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

**VER ANEXO**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006161  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 2.555.00

SALTA, 31 de agosto de 2022

**RESOLUCIÓN N° 617**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
Expediente N° 311-102422/22-0

**VISTO** las presentes actuaciones a través de las cuales la Coordinadora General de la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta, solicita la compra de elementos de seguridad para las oficinas y que son exigidas para la obtención de las correspondientes habilitaciones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los elementos necesarios son tres (3) extintores ABC de 10 Kg, cuatro (4) carteles de "SALIDA DE EMERGENCIA" de 14 por 41 cm y un (1) cartel de "SALIDA" de 14 por 41 cm;

Que a fs. 10/11 se adjunta presupuesto de un proveedor del rubro y fs. 12 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero – SAF, practicando la imputación preventiva correspondiente y agregando un proyecto de Pliego de Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas para realizar la contratación;

Que, conforme Dictamen N° 612/22 (fs. 21/22) de la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, la contratación podría llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 15/18, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 69/2022 para la contratación de "COMPRA DE EQUIPAMIENTO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD" con destino a la COPAUPS;

Que a fs. 19, se encuentra conformada la Comisión Evaluadora; a fs. 25 copia de la publicación en página web de Compras y Contrataciones de la Provincia y a fs. 26/33 se agregan invitaciones a proveedores;

Que a fs. 56 rola el Acta de Apertura de sobres, realizada en fecha 17 de Agosto del corriente año, donde consta que se presentaron los siguientes oferentes: 1) HYS SALTA S.R.L., cuya oferta económica asciende a la suma de \$ 83.650,00 IVA incluido y 2) RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. cuya oferta económica fue por la suma de \$ 179.280,00 IVA incluido;

Que a fs. 34/35 rola el Informe de preadjudicación elaborado por la Comisión Evaluadora, a través del cual se aconseja preadjudicar la contratación en cuestión a la firma HYS SALTA S.R.L., por la suma de \$ 83.650,00 (pesos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta) IVA incluido, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Provincial y fundamentando tal recomendación en que el presupuesto oficial es de fecha 05 de Julio de 2022 y con posterioridad a ese día se produjeron cambios económicos en el país y se registró un aumento de los precios considerable a causa de la variación del dólar;

Que a fs. 60/63, rolan las constancias de notificación de la preadjudicación a los oferentes, sin que se presentaran impugnaciones a la misma;

Que a fs. 59 el Servicio Administrativo Financiero – SAF, adjunta la correspondiente imputación presupuestaria definitiva;

Que a fs. 64/65, mediante Dictamen N° 717/22, toma intervención la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 66 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma intervención mediante Informe N° 100/22

Por ello, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 69/22, llevado adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación de “COMPRA DE EQUIPAMIENTO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD”, con destino a la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta – COPAUPS.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar admisible a la oferta presentada por la empresa HYS SALTA S.R.L., por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos e inconveniente a la de la firma RAUL AGUSTÍN CORRALES S.R.L. por presentar una oferta con por un monto excesivamente superior al, presupuesto estimado

**ARTÍCULO 3°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la Adjudicación Simple N° 69/22 a la empresa HYS SALTA S.R.L., por la suma de \$ 83.650,00 (pesos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta) IVA incluido.

**ARTÍCULO 4°.-** Suscribir la orden de compra con la empresa HYS SALTA S.R.L por el monto mencionado en el Artículo 3° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092004000100 – Ejercicio 2.022.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De La Fuente**

Valor al cobro: 0012 – 00006161  
Fechas de publicación: 12/09/2022  
Importe: \$ 2,464.00  
OP N°: 100097439

## **RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS SINTETIZADAS**

### **RESOLUCIÓN N° 1851**

#### **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Ref. Expte. N° 302/22

**SALTA**, de septiembre de 2022.

**Y VISTOS:** estos autos caratulados "Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de JUEZ DE GARANTÍAS DE SÉPTIMA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, previsto en la Ley N° 7.016", expte. N° 302/22, y

#### **CONSIDERANDO...**

... Por ello,

#### **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

##### **RESUELVE:**

- I. **HACER LUGAR** al recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Leonardo Gabriel Feans en contra de la Resolución N° 1847 y asignarle **5.40 (cinco con cuarenta) puntos** en el ítem b) “Preparación Científica”, por los motivos expuestos en los considerandos.
- II. **MODIFICAR** el punto I de la Resolución N° 1847, estableciendo una puntuación total por antecedentes de **26,50 (veintiséis con cincuenta) puntos** para el Dr. Leonardo Gabriel Feans.
- III. **DISPONER** que la presente, parte dispositiva, se publique por un día en el Boletín Oficial.
- IV.- **MANDAR** que se registre y notifique

**Fabián Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – Graciela Abutt Carol, Gabriel A. Savino, Gonzalo Caro Dávalos, Rodrigo Martínez Urquiza, Jesús Ramón Villa, Guillermo Adriano Pollioto, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Juan Carlos Subirada, SECRETARIO**

Recibo sin cargo: 100011436  
Fechas de publicación: 12/09/2022  
Sin cargo  
OP N°: 100097426

---

**RESOLUCIÓN N° 1852**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
Ref. Expte. N° 303/22  
Salta, 7 de Septiembre de 2022

**Y VISTOS:** estos autos caratulados “Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de **JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO SALA I, VOCAL N° 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**, previsto en la Ley N° 7.016”, Expte. N° 302/22, y

**CONSIDERANDO:...**

... Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
RESUELVE:**

- I. **HACER LUGAR** al recurso de reconsideración interpuesto por el Dr. Leonardo Gabriel Feans en contra de la Resolución N° 1848 y asignarle **5.40 (cinco con cuarenta) puntos** en el ítem b) “Preparación Científica”, por los motivos expuestos en los considerandos.
- II. **MODIFICAR** el punto I de la Resolución N° 1848, estableciendo una puntuación total por antecedentes de **26,50 (veintiséis con cincuenta) puntos** para el Dr. Leonardo Gabriel Feans.
- III. **DISPONER** que la presente, parte dispositiva, se publique por un día en el Boletín Oficial.
- IV. **MANDAR** que se registre y notifique.

**Fabian Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – Graciela Abutt Carol, Guillermo Adriano Pollioto, Jesús Ramon Villa, Rodrigo Martínez Urquiza, Gonzalo Caro Dávalos, Gabriel A. Savino, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Juan Carlos Subirada, SECRETARIO**

Recibo sin cargo: 100011435  
Fechas de publicación: 12/09/2022  
Sin cargo  
OP N°: 100097425

## RESOLUCIONES

SALTA, 6 de Septiembre 2022

### RESOLUCIÓN N° 148

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expte. N° 255-282462/21 Cde.2 y agregado.-

**VISTO** la Licitación Pública N° 269/22 de la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones autorizada por Resolución N° 98/22 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para la adquisición de doce (12) impresoras láser y cuatro (4) impresoras multifunción para la Unidad Central de Contrataciones; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 98/22 de la Subsecretaría de Procedimientos Contrataciones de Bienes y Servicios se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales Particulares y Técnicas y el Anexo de la referida licitación, asignando en el mismo acto a los integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación;

Que a fs. 66/75 se encuentra acreditada la solicitud de tramitar la Orden de Publicidad, para la difusión por un día y en un medio local del aviso. Asimismo obra constancia de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta;

Que a fs. 76 rola Acta Administrativa de Apertura, certificando la presentación de una (1) propuesta: 1) RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L.;

Que en este sentido, la Comisión de Preadjudicación sugiere requerir al único oferente presentado a los efectos, una mejora de oferta en relación al precio cotizado;

Que al respecto la firma Raúl Agustín Corrales S.R.L. (único oferente), indica lo siguiente: "...informamos que resulta imposible realizar la misma, debido a la inestabilidad económica que atraviesa el país...";

Que es por ello, que la Comisión de Preadjudicación sugiere declarar fracasada la Licitación Pública N° 269/22;

Que a fs. 107 la Unidad Central de Contrataciones solicita que se lleven a cabo un nuevo llamado con reducción de cantidades, en razón del monto de la partida presupuestaria con la que cuenta el citado organismo;

Que en consecuencia, a fs. 108/117 obra Resolución N° 377/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios que aprueba los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicos y designa a los integrantes de la Comisión de Pre-adjudicación de la nueva Licitación Pública N° 368/22;

Que a fs. 118/126 se encuentra acreditada la nueva solicitud de difusión por un día y en un medio local del aviso. Asimismo obra constancia de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta;

Que a fs. 127 rola Acta Administrativa de Apertura, certificando la presentación de dos (2) propuestas: 1) INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. y 2) RAÚL AGUSTIN CORRALES S.R.L.;

Que a fs. 177/181 se incorpora informe de preadjudicación y cuadro comparativo donde recomienda preadjudicar a INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. los Renglones Nros. 1 y 2;

Que a fs. 182/183 consta notificación de la pre-adjudicación a los proveedores;

Que a fs. 184 obra nota de la Directora General de la Unidad Central de

Contrataciones solicitando que la adjudicación sea de la siguiente manera: diez (10) impresoras del Renglón N° 1 y solo una (1) impresora del Renglón N° 02;

Que a fs. 192/194 obra notificación al proveedor acerca de la reducción de las cantidades de acuerdo a lo expresado por el organismo solicitante;

Que a fs. 195/196 la Secretaría de Contrataciones remite las actuaciones al Servicio Administrativo Financiero, informando el resultado de la preadjudicación, vencimiento de la documentación presentada por los proveedores y adjuntando formulario para el seguimiento de la etapa contractual de contrataciones;

Que a fs. 197 el Servicio Administrativo Financiero agrega volantes Imputación Preventiva del Gasto;

Que a fs. 199/200 se expide la Unidad de Sindicatura Interna de esta Jurisdicción sin realizar observaciones;

Que por las consideraciones expuestas la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos de este Ministerio considera procedente la emisión del instrumento legal, pertinente mediante el cual se apruebe y se adjudique la Licitación Pública N° 368/22 a INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Licitación Pública N° 368/22, autorizada por Resolución N° 98/22 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para la "Adquisición de impresoras láser y multifunción para la Unidad Central de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de conformidad a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/2018.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicar los Renglonos N° 01 y 02 de la Licitación Pública N° 368/22 a la "INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.R.L." – CUIT N° 30715744909, por ajustarse a lo solicitado en los pliegos licitatorios, por la suma de pesos seiscientos veinticuatro mil setecientos cincuenta (\$) 624.750,00).

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo previsto en la presente, deber imputarse al Curso de Acción y Cuenta Objeto correspondientes – Ejercicio 2022.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Dib Ashur**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006160  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 2,156.00  
**OP N°:** 100097428

**SALTA, 05 de Septiembre de 2022**

**RESOLUCION N° 550**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**

**Expediente N° 0090227-167993/2022-0.-**

**VISTO:** el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO**



Que a fs. 01, el Presidente de la Asociación Dr. Miguel Ragone solicita a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable la adhesión al ciclo de talleres denominado "Derechos Humanos & Ambiente", dictado durante los meses de agosto a diciembre del corriente año por profesionales de Ciencias Naturales, militantes de organismos de Derechos Humanos de Salta y vecinos de las localidades a las que va dirigido;

Que el citado ciclo de talleres está destinado a jóvenes de cuarto y quinto año del colegio secundario y alumnos del colegio terciario con el fin de acercarles herramientas en materia de Derechos Humanos y Justicia Ambiental. Entre los temas a tratar se encuentran la historia y futuro de los derechos humanos en Salta, la definición de ambiente, los derechos y servicios ambientales y la protección ambiental;

Que es competencia de esta Secretaría todo lo concerniente al cuidado del ambiente y entender en el desarrollo y sostenimiento de políticas y acciones de protección al ambiente, en el marco del desarrollo sostenible; todo ello conforme a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado y el Decreto N° 139/20 que aprueba la Estructura Orgánica del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable. En consecuencia, corresponde a esta Secretaría brindar apoyo e incentivar la realización de este tipo de actividades;

Que, lo solicitado no importa erogación alguna para el Estado Provincial;

Que ha intervenido el Programa Jurídico;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** de Interés Ambiental el ciclo de talleres "Derechos Humanos & Ambiente" dictado por la Asociación Dr. Miguel Ragone durante los meses de agosto a diciembre del corriente año.

**ARTÍCULO 2º. COMUNICAR**, notificar a la parte interesada, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Aldazabal**

**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**OP N°:** SA100042816

---

**SALTA, 6 de Setiembre de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 629**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 167.478/19 – 20 Cpde. y agregados.

**VISTO** la documentación técnica correspondiente al Adicional N° 1, surgido en la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS ESCUELA N° 4.505 – REPÚBLICA DE PARAGUAY – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 607/21 (fs. 40/41), a la empresa "CE y BA S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la

suma de \$ 15.214.827,92 (pesos quince millones doscientos catorce mil ochocientos veintisiete con 92/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021 (fs. 03/05);

Que a fs. 24, la Inspección de Obra eleva la documentación técnica del Adicional N° 1 de la citada obra, con su Memoria Descriptiva, Cómputo y presupuesto y plan de trabajos de las tareas que conforman el mismo (fs. 01/22), manifestando que todos los ítems se corresponden con la obra básica;

Que las tareas adicionales corresponden a necesidades que surgieron luego de la ejecución de parte de la demolición de techos de chapa, detectándose que los muros no contaban con una estructura adecuada, lo cual plantearía inconvenientes en el futuro;

Que los trabajos adicionales comprenden: 1) Colocación de columnas de H° A° en los encuentros y vigas de H° A° destinados como soporte para la cubierta nueva; 2) revoque en el interior y exterior de las aulas; 3) cielorrasos para el sector de galería; 4) aislación de lana de vidrio en sector de cubierta de galería; y 5) pintura para los cielorrasos de cubierta en galería;

Que a fs. 23, rola el informe Técnico Ambiental interno N° 180/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 24 vta., toman intervención favorable la Dirección de Obras de Educación y la Coordinación General de Obras de la S.O.P.;

Que a fs. 25, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 30/36, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, toman la intervención que les compete en cumplimiento de lo dispuesto por Resolución N° 212/12 y del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 37/38, mediante Dictamen N° 239/22, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de referencia;

Que a fs. 39, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que les compete, mediante Informe N° 15/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

#### **EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 1, surgidos en la obra "CAMBIO DE CUBIERTAS ESCUELA N° 4.505 – REPÚBLICA DE PARAGUAY – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", que ejecuta la Empresa ÁLVAREZ CHAMÓN S.R.L., que asciende a la suma de \$ 3.128.825,11 (pesos tres millones ciento veintiocho mil ochocientos veinticinco con 11/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.021, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el Plan de Trabajos y Curva de Inversión del mencionado Adicional que rola a fs. 21 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 1 con la contratista CE y BA S.R.L., por el monto y condiciones indicadas en el artículo 1º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de

Acción: 071011057502 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 428 – Unidad Geográfica: 133 – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 12/09/2022  
OP N°: SA100042808

SALTA, 6 de Setiembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 630**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 321 – 322.511/2.020 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 75/22, para la contratación de la obra “SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS DE 40 KVA. CADA UNO, EN HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 63/64, mediante Resolución S.O.P. N° 466/22, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 17.479.628,23 (pesos diecisiete millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos veintiocho con 23/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 66/84, mediante Resolución N° 96/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 92 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 93 y vta. en el Boletín Oficial, a fs. 94 en la página web <http://obraspublicas.salta.gov.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 26 de Julio de 2.022 (fs. 114/115), presentaron sus ofertas 2 (dos) empresas: “ELECTRICIDAD RD S.R.L.” y “SIMA DEL NORTE S.R.L.”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 227/228, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 96/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar a las ofertas presentadas por las empresas:

“ELECTRICIDAD RD S.R.L.”, por deficiencias en la composición de los análisis de precios de los siguientes rubros e ítems: Rubro 1 Tareas preliminares 1.1 – 1.2 – 1.3; Rubro 2 Base de Hormigón y Rubro 3 Instalación Eléctrica 3.1.1 – 3.1.2 – 3.1.3 – 3.1.4 – 3.1.5 – 3.1.6 – 3.1.7 – 3.2.1 – 3.2.2 – 2.2.3 – 3.2.4 – 3.2.5 – 3.3.1 – 3.3.2 – 3.3.3 – 3.3.4 – 3.3.5 – 3.3.6 – 3.3.7 – 3.3.8, no subsanando su propuesta conforme a lo requerido; y “SIMA DEL NORTE S.R.L.” en referencia al requisito exigido en el inciso j) del artículo 7 del Pliego de Condiciones Particulares, ya que la empresa no cuenta con capacidad de contratación suficiente para sustentar su oferta económica, ya que aquella es de \$ 21.840.000,00 y su propuesta asciende a \$ 23.954.707,44;

Que a fs. 229/232, rola la constancia de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes;

Que a fs. 233/246 la firma ELECTRICIDAD RD S.R.L. hace entrega del detalle de análisis de precios de la oferta y teniendo en cuenta que no fueron subsanados en tiempo y forma (conforme notificación de fs. 225/226) debe ser desestimada por no ceñirse a las bases normativas de la contratación;

Que a fs. 249/252, la empresa “SIMA DEL NORTE S.R.L.”, presenta una impugnación al dictamen de Preadjudicación solicitando que su oferta sea reconsiderada;

Que a fs. 253/255, rola un nuevo informe de la Comisión Evaluadora, quien manifiesta que la presentación configura una impugnación al dictamen de preadjudicación y no una mera observación, por lo que el oferente debe cumplir con los requisitos de admisibilidad previsto por el artículo 7 inciso j) del P.C.P. sin perjuicio que el proponente no cumplió con dicho recaudo, se analiza la impugnación en el entendimiento de que la colaboración mutua entre la administración y los oferentes permite un mayor control de legalidad y un estricto cumplimiento de los pliegos;

Que respecto al análisis de fondo de la impugnación, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta económica de la empresa excede su capacidad, circunstancia de por sí reveladora de la inconveniencia de la oferta, en orden a la idoneidad económica y financiera, con lo cual resulta determinante el hecho de que, para la presente contratación, específicamente se requirió capacidad técnica en las especialidades de arquitectura y de ingeniería eléctrica. Así las cosas, el certificado acompañado por el oferente no acredita las mentadas especialidades. De una adecuada exégesis de la norma prevista en el art. 7 inc. j) del PCP se infiere que un certificado que no acredita capacidad técnica en las especialidades requeridas para la contratación (arquitectura y electricidad), implica lisa y llanamente la omisión del recaudo en cuestión, con la consecuencia que ello trae aparejado: desestimación de la oferta;

Que a fs. 256/257, rola la constancia de la notificación del nuevo Informe de la Comisión Evaluadora al oferente, sin que se presente observaciones al mismo;

Que a fs. 261/262, mediante Dictamen N° 366/22, rola la intervención de la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para declarar fracasada la adjudicación simple correspondiente; Que a fs. 263, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 101/22;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 75/22, llevado adelante

por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 466/22 para la ejecución de la obra "SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS DE 40 KVA. CADA UNO, EN HOSPITAL DE LA LOCALIDAD DE SANTA VICTORIA ESTE - DPTO. RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 17.479.628,23 (pesos diecisiete millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos veintiocho con 23/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar fracasado la Adjudicación Simple N° 75/22, por resultar inadmisibles las ofertas presentadas por las empresas "ELECTRICIDAD RD S.R.L." y "SIMA DEL NORTE S.R.L." conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva a realizar los tramites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, ultimo párrafo de la Ley 8.072.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**OP N°:** SA100042809

---

**SALTA, 6 de Setiembre de 2022**

## **RESOLUCIÓN N° 631**

### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 - 20.992/22 - 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Adjudicación Simple N° 71/22, para la contratación de la obra "CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN BARRIO 9 DE JULIO - LOCALIDAD DE HIPÓLITO YRIGOYEN - DPTO. ORÁN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 144/145, mediante Resolución S.O.P. N° 439/22, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 33.279.743,85 (pesos treinta y tres millones doscientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 147/193, mediante Resolución N° 92/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 202 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 199

y vta. en el Boletín Oficial, a fs. 203 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 22 de Julio de 2.022 (fs. 223/224), presentó su única oferta la empresa "COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 325, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 92/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda desestimar la oferta presentada por la empresa "COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L." por incumplimiento a los requisitos dispuestos por el artículo 7° incisos j) y k) del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 326/327, rola la constancia de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente;

Que a fs. 328, la empresa "COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.", presenta una impugnación al dictamen de Preadjudicación solicitando que su oferta sea reconsiderada;

Que a fs. 334/335 y 338, rola un nuevo informe de la Comisión Evaluadora, quien manifiesta que la presentación configura una impugnación al dictamen de preadjudicación y no una mera observación, por lo que el oferente debe cumplir con los requisitos de admisibilidad previsto por el artículo 7 del P.C.P. sin perjuicio que el proponente no cumplió con dicho recaudo, se analiza la impugnación en el entendimiento de que la colaboración mutua entre la administración y los oferentes permite un mayor control de legalidad y un estricto cumplimiento de los pliegos;

Que respecto al análisis de fondo de la impugnación, la Comisión Evaluadora entiende que la empresa ha incumplido requisitos que debieron ser observados al momento de la presentación de su oferta. En efecto, la capacidad, tanto individual como en la especialidad, se trata de un recaudo no susceptible de saneamiento posterior al momento oportuno de la presentación de la oferta y que la constancia de la compra del recibo del pliego en tiempo y forma también fue presentada de manera extemporánea;

Que a fs. 339/341, rola la constancia de la notificación del segundo Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 345/346, mediante Dictamen N° 273/22, rola la intervención de la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para declarar fracasada la adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 347, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 98/22;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 71/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 439/22 para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN BARRIO 9 DE JULIO -



LOCALIDAD DE HIPÓLITO YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 33.279.743,85 (pesos treinta y tres millones doscientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.022, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2°.-** Declarar fracasada la Adjudicación Simple N° 71/22, por resultar inadmisibile la oferta presentada por la empresa “COMPAÑÍA DEL NORTE S.R.L.” conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva a realizar los tramites para contratar de manera directa la presente contratación, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14, ultimo párrafo de la Ley 8.072.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 12/09/2022  
OP N°: SA100042810

## DISPOSICIONES

SALTA, 5 de Septiembre de 2022

### DISPOSICIÓN N° 111

#### UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

**VISTO** la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18; Resolución 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones; y Disposición 34/19 de esta Unidad Central de Contrataciones; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución RESOL-2022-889-APN-ST#MT la Secretaría de Trabajo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 9 de mayo de 2022 homologaron los Convenios Colectivos de Trabajo Nros. 76/75 y 577/10 entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, por la parte empleadora; En dicho acuerdo se fijó un salario básico correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción, en un monto de \$413,00 (pesos cuatrocientos trece c/00) por hora, correspondiente al mes de septiembre.

Que, por lo *supra* mencionado, se produce una variación del valor del Jornal (diario) básico sin cargas sociales correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción; impactando dicha variación directamente en los límites determinados por la normativa imperante en materia de contrataciones.

*Que, por su parte, el artículo 4° del Decreto N° 1319/18, reglamentario de la Ley N° 8.072 dispone: "La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa"-,*

Que conforme el Art. 5° apartado a) de la Ley N° 8.072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas,

procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

*Que según el Art. 5º apartado A) – Inciso 2) del Decreto N° 1319/18, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función: "Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento y con la previa intervención de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones"-,*

Que, en el marco de las funciones asignadas, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, ha emitido la Resolución N° 114/19, por la cual reglamentan aspectos de índole operativos que permiten una eficaz y eficiente aplicación de la normativa vigente;

Que por Disposición 34/19 de esta Unidad Central, en su artículo primero se dispuso la aplicación en todos sus términos de la Resolución supra mencionada.

Que por lo expuesto resulta necesario, en tal sentido, fijar el precio del Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente al mes de septiembre de 2022, a los fines de determinar los límites relativos a los montos previstos en los diferentes procedimientos de contratación por la Ley N° 8.072, su Dcto. Reglamentario 1.319/18; como así también los límites fijados en la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Que el Programa Jurídico de éste organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Inc. a) y b) del Artículo 5º de la Ley N° 8.072;

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

##### **DISPONE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dejar establecido que el **Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigentes al mes de Septiembre de 2022, es de \$ 3.304,00 (pesos tres mil trescientos cuatro c/00 Ctvos.)**

**ARTÍCULO 2º.-** En virtud de lo dispuesto precedentemente, dejar establecido que el cálculo de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previsto por la Ley N° 8.072 y su Dcto. Reglamentario N° 1319/18, serán los siguientes:

A) Para lo dispuesto en el Art. 15º – Punto 1) del Dcto. Reglamentario N° 1319/18, para bienes y servicios el monto es de \$ **660.800,00** (pesos seiscientos sesenta mil ochocientos c/00) equivalente a 200 Jornales.

B) Para lo dispuesto en el Art. 15º – Punto 2) del Dcto. Reglamentario N° 1319/18, para la obra pública, el monto es de \$ **123.900.000** (pesos ciento veintitrés millones novecientos mil), equivalente a 37.500 Jornales.

C) Para lo dispuesto en el Art. 48º – segundo párrafo del Decreto N° 1319/18, en lo que se refiere a la excepción de presentación de garantías, el monto es de \$ **330.400** (pesos trescientos treinta mil cuatrocientos), equivalente a 100 Jornales.

D) Para lo dispuesto en los Art. 4º y 5º de la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, referido al monto de la contratación de compras de productos perecederos siempre que se efectúen directamente a cooperativas de productores o asociaciones, el monto es de \$ **214.760** (pesos doscientos catorce mil setecientos sesenta), equivalente a los 65 Jornales.

**ARTÍCULO 3°.-** Tomen razón el Programa de Registro de Contratistas de Obras Públicas, el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios y las distintas Unidades Operativas de Contrataciones de la Administración Centralizada y Descentralizada y Organismos Autárquicos, los SAF Ministeriales, y la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de Salta.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

**Martínez**

Recibo sin cargo: 100011438

Fechas de publicación: 12/09/2022

Sin cargo

OP N°: 100097438

---

SALTA, 5 de Septiembre del 2022

**DISPOSICIÓN N° 110**

**UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

Expte. N° 255-196.933/22 - Cde. 0

**VISTO** la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18; y la Ley de Ministerio N° 8.171; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4° del Decreto N° 1.319/18, reglamentario de la Ley N° 8.072 dispone:... *"La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa"*;

Que conforme el Art. 5° apartado a) de la Ley N° 8.072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el Artículo 5° apartado a) - Inc. 7) del Decreto N° 1.319/18 - Organización del Sistema entre otras tantas tareas, es la de llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, para realizar los controles que estime pertinentes;

Que la Dirección de Contratista de Obras Públicas, ha elaborado el Listado de Precios Finales de los Insumos Locales para la Obra Pública, Adicionales, Planillas, Flete Carretero y Listado de Fórmulas, correspondiente al mes de JULIO del 2022;

Que a su vez, en el Decreto N° 1.170/03 y en su Decreto Modificadorio N° 3.721/13, se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, y autoriza a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento y en su artículo 4° autoriza a esta Unidad Central de Contrataciones, a establecer como precios finales, los que disponga mensualmente a través del acto administrativo correspondiente;

Que dicho listado formará parte del Sistema de Información de Precios, que esta Unidad Central debe llevar y organizar, según misión de la ley;

Que el Sub-Programa Control de Legalidad de este organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Inc. a) del Artículo 5° de la Ley N° 8.072; y en el Artículo 5° – apartado a – Inciso 2) y 7) del Dcto. N° 1.319/18,

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO correspondientes al Mes de JULIO de 2022, para la aplicación del –Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública– los que como ANEXO I, forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Los precios finales previstos en el Artículo 1°, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prórrogas.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

**Martínez**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100011437  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100097429

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 474/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE 1 (UN) FURGÓN TIPO MINI BUS” (LP N° 404/22 DESETIMADO).

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Expediente N°:** 0140050-51803/2022-0.

**Destino:** Servicio Penitenciario.

**Fecha de Apertura:** 23/09/2022 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de los Pliegos:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006176

**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100097478

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 475/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE VELOCÍPEDOS POLICIALES 2022.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Expediente N°:** 0140044-32158/2022-0.

**Destino:** Policía de Salta.

**Fecha de Apertura:** 30/09/2022 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de los Pliegos:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006175  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100097477

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 476/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS VARIOS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad y Justicia.

**Expediente N°:** 0140044-20761/2022-0.

**Destino:** Policía de Salta.

**Fecha de Apertura:** 30/09/2022 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de los Pliegos:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico

Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006174  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100097476

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 477/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE APOYO (SILLAS DE RUEDA, BASTONES TRÍPODES, ANDADORES Y COLCHONES ANTI ESCARAS).

**Organismo Originante:** Secretaría General de la Gobernación.

**Expediente N°:** 0010432-69150/2022-0.

**Destino:** Secretaría de las Personas Mayores.

**Fecha de Apertura:** 30/09/2022 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block –planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel. (0387) – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006173  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100097474

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 478/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA PAP.

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente N°:** 0100321-123305/2022-0.

**Destino:** Programa Oncología.



**Fecha de Apertura:** 30/09/2022 – **Horas:** 11:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006172  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100097473

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 479/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**Objeto:** REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS (LICITACIÓN N° 413/22 DESIERTA).

**Organismo Originante:** Ministerio de Desarrollo Social.

**Expediente N°:** 1090234-33570/2022-0.

**Destino:** Organismo Originante.

**Fecha de Apertura:** 30/09/2022 – **Horas:** 12:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006171  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100097471

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 267/2022**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

## SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**Expediente N°:** 0140050-42739/22-0, Licitación Pública N° 267/22, “adquisición de colchones de espuma de poliuretano con tratamiento retardante a las llamas, colchones comunes de espuma de poliuretano y frazadas de fibra sintética” con destino a las Unidades Carcelarias y Dependencias del Servicio Penitenciario de la provincia de Salta. Resolución N° 982/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia resuelve:

### **Adjudicar a la Firma**

- PEREZ SIROMBRA FRANCISCO el renglón N° 1 (50 unidades), por menor precio y ajustarse a lo solicitado por pesos tres millones trescientos noventa mil setecientos con 00/100 (\$ 3.390.700,00).
- RODRIGUEZ BOSCHERO, CARLOS ESTEBAN el renglón N° 2 (465 unidades) por ajustarse a lo solicitado, por pesos cinco millones cincuenta y ocho mil setecientos treinta y cinco con 00/100 (\$ 5.058.735,00) y el renglón N° 3 (Alt. Línea Escocesa) (171 unidades) por ajustarse a lo solicitado por pesos quinientos cincuenta y un mil ochocientos diecisiete con 00/100 (\$ 551.817,00).

**Tula, DIRECTORA (I) DE ADMINISTRACIÓN**

**Factura de contado:** 0011 - 00011299  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097422

---

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/22 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

**Expte. N°:** 238-67355/22

**Objeto:** LICITACIÓN PÚBLICA PARA COMPRA DE EQUIPOS E INSUMOS DE ALCOHOLÍMETROS, BOQUILLAS Y MEDIDORES PASIVOS DE ALIENTO ETÍLICO (SEGUNDO LLAMADO).

**Organismo:** AMT.

**Adquisición y Costo de Pliegos:** los pliegos no tienen costo y podrán descargarse del portal web de compras de la provincia de Salta, como archivos adjuntos a la publicación correspondiente.

**Lugar de Apertura:** Santiago del Estero N° 2245, piso 4. Of. 26.

**Fecha de Apertura:** 28/09/2022 a 10:00 horas.

**Consultas:** [comprasamt@amtsalta.gov.ar](mailto:comprasamt@amtsalta.gov.ar), [alopezgarcia@amtsalta.gov.ar](mailto:alopezgarcia@amtsalta.gov.ar) o +5493875315438 0 4370164

**Aldazabal, ABOGADO**

**Valor al cobro:** 0012 - 00006157  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097410

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 95/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

**Objeto:** Estación Elevadora de Líquidos Cloacales y Cañería de Impulsión para barrio Las Palmas – Municipio de Cerrillos – provincia de Salta.

**Organismo Originante:** Secretaría de Obras Públicas.

**Expediente N°:** 1100125-77280/2022-0 y agregados.

**Destino:** Barrio Las Palmas – Municipio de Cerrillos – provincia de Salta.

**Fecha de Apertura:** 03/10/2022 – **Horas:** 10:00

**Precio del Pliego:** \$20.000 (pesos veinte mil)

**Adquisición de los Pliegos:** Los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día veintisiete (27) de Septiembre del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro n° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

**Consulta:** en nuestra pagina web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel/Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar)

**Moreno, SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006163  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097445

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 23/2022 DIVISIÓN COMPRAS CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 23/2022 – Provisión de elementos de limpieza para stock de la Cámara de Diputados, – con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contrataciones de la Provincia y el artículo 16 del Decreto 1319/18 – resolvió adjudicar a la firma MAS BRILLO; según Resolución N° 117 de fecha 10 de Agosto de 2022.

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00011301  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097437

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 24/2022**  
**DIVISIÓN COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

La Cámara de Diputados de la provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 24/2022 – Provisión de materiales para el mejoramiento y renovación para distintas dependencias la Cámara de Diputados, – con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contrataciones de la Provincia y el artículo 16 del Decreto 1319/18 – resolvió adjudicar a la firma; LONIDA de Daniel Antonio Mejia según Resolución N° 120/2022 de fecha 11 de Agosto de 2022.

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00011301  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097436

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 26/2022**  
**DIVISIÓN COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 26/2022 – Provisión artículos de librería para la Cámara de Diputados, – con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contrataciones de la Provincia y el artículo 16 del Decreto 1319/18 – resolvió adjudicar a la firma; HERSAPEL SRL Y LIBRERÍA SAN PABLOS SRL. Según Resolución N° 126/2022 de fecha 22 de Agosto de 2022.

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00011301  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097435

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 27/2022**  
**SECTOR COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 27/2022 – Servicio de desratización y fumigación para dependencias de la Cámara de Diputados – con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto N° 1.319/18 – resolvió adjudicar a la firma FUMIGACIONES PAF; según Resolución N° 127 de fecha 22 de agosto de 2022.

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00011301  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097434

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 28/2022**  
**SECTOR COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 28/2022 “Provisión de elementos de limpieza para stock de la Cámara de Diputados”, – con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto 1.319/18 – resolvió adjudicar a la firma SOLIANI, LUIS ALBERTO; según Resolución N° 128 de fecha 22 de Agosto de 2022.

**Ramon Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00011301  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097433

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 29/2022**  
**SECTOR COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 29/2022 – Provisión de materiales para la Cámara de Diputados – con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto N° 1.319/18 – resolvió adjudicar a la firma; LONIDA según Resolución N°133/2022 de fecha 26 de agosto de 2022.

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00011301  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097432

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 31/2022**  
**SECTOR COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 31/2022 – Provisión de hojas membretadas y artículos de imprenta para la Cámara de Diputados, – con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema, de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto 1319/18 – resolvió adjudicar a la firma; MAESTRO, según Resolución N° 131/2022 de fecha 24 de Agosto de 2022.

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00011301  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097431

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 33/2022**  
**DIVISIÓN COMPRAS**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, en la Adjudicación Simple N° 33/2022 – Provisión artículos de librería para la Cámara de Diputados, con encuadre en el artículo 14° de la Ley N° 8.072/18 – Sistema de Contratación de la Provincia y el artículo 16 del Decreto N° 1.319/18 – resolvió adjudicar a la firma; HERSAPEL SRL Y LIBRERÍA SAN PABLOS SRL. Según Resolución N° 139/2022 de fecha 31 de agosto de 2022.

**Ramón Saman, JEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00011301  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097430

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 40/2022**



**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Para la Adquisición de:** MATERIALES PARA CARTELES DE SEÑALIZACIÓN R. P. N° 26 – LA ISLA – CERRILLOS

**Presupuesto Oficial:** \$ 135.000,00 (pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100).

**Expte N°:** 0110033-57542/2022-0.

**Apertura:** 23 de setiembre de 2022 a **Horas:** 11:30.

**Lugar de Apertura:** Consejo Técnico de la D.V.S. – España N° 721 Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas rotativas.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** En el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com) en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **22-09-2022**, inclusive.

**Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:**  
<http://compras.salta.gov.ar/>

**Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00011296  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097416

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23061/22**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A.**

Artículo 15 i

**Objeto:** REPARACIÓN EN LA RED COLECTORA VILLA MITRE CALLE POMPILIO GUZMAN

**Expte. N°:** 23061/22.

**Destino:** ciudad Salta.

**Fecha de Contratación:** 07/09/2022.

**Proveedores:** PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL y ANA INES DUARTE.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 07 de Septiembre de 2022.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006162  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 0110033–256453/2021–8**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 15 de la Ley N° 8072, se informa, el resultado de la contratación abreviada (Art. 15 Inc. a). Expte. N° 0110033– 256453/2021–8. Por la suma total de \$ 391.572,50 (pesos: trescientos noventa y un mil quinientos setenta y dos con 50/100) para la adquisición de “SERVICIO ADICIONAL DE LA POLICIA DE SALTA EN EL CAMPAMENTO SAN LORENZO DE LA D.V.S.

Por Resolución N° 907/2022 – autoriza y aprueba la Contratación Abreviada del servicio adicional de la Policia de Salta en El Campamento Río San Lorenzo de la Dirección de Vialidad de Salta, desde el 01/07/2022 al 31/07/2022.

**Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO DPTO. CONTABLE FINANCIERO – Iriarte,**  
**ENCARGADO DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00011297  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097417

---

**CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA**

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–11416/2022–0**

La razón social PACIFIC RIM MINING CORPORATION ARGENTINA S.A. gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea de pozo perforado, denominado SRH 1515, para fines exploratorios, en el inmueble identificado como Catastro N° 1480 del Dpto. Los Andes, provincia de Salta, para el Proyecto “Diablillos”, y así captar un volumen total anual 0,2336 hm<sup>3</sup>, (comprensivos de 40 m<sup>3</sup>/h con 16 horas de bombeos diarios, con carácter eventual (art. 143 C.A.).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. f), 51, 100/106, 140/158ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, art. 2° Decreto 1502/99, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación y los puntos de traza del mencionado acueducto – Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Septiembre de 2022.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Edición N° 21.312**  
Salta, lunes 12 de septiembre de 2022  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Factura de contado:** 0011 – 00011247  
**Fechas de publicación:** 08/09/2022, 09/09/2022, 12/09/2022, 16/09/2022, 19/09/2022  
**Importe:** \$ 2,450.00  
**OP N°:** 100097331

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

**EDICTOS DE MINAS****TOLLILLAR SUR 01 – EXPTE. N° 23289**

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Jueza de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83, 84 y 85 del Código de Minería (seg. texto ord. Dec. N° 456/97) que Alpha Lithium Argentina SA ha solicitado la petición de mensura de la mina que se denomina TOLLILLAR SUR 01, de diseminado li, k, ubicada en el departamento de: Los Andes, Lugar: Tollillar, que se tramita mediante Expte. N° 23289 y se describe de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94

Superficie: 2784,57 Has

Y	X
3382667.40	7221981.66
3383196.85	7221981.66
3383196.85	7215901.59
3381354.55	7214207.14
3380200.46	7211331.88
3377455.97	7211331.88
3377455.97	7208539.39
3372558.05	7208551.70
3376380.96	7210469.21
3375160.15	7213270.39
3376538.82	7213871.25
3378587.94	7212000.57
3380188.09	7212988.21
3380183.49	7213758.72
3379404.57	7214444.41
3381271.73	7216414.74

LL: Y=3382900.88 X=7217840.70

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. La presente citación es al efecto de que se presenten los que tuvieren derechos para hacer valer en el plazo de 15 (quince) días de la última publicación. Minas Colindantes: Emi I – Expte. N° 23671; Cateo – Expte. N° 722454; Tollillar Sur – Expte. N° 20018; Cateo – Expte. N° 23862.

**Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00011237

**Fechas de publicación:** 06/09/2022, 12/09/2022, 19/09/2022

**Importe:** \$ 1,470.00

**OP N°:** 100097257

**ANGLO AMERICAN ARGENTINA SA – EXPTE. N° 23558 – EDICTO DE CATEO**

La Sra. Jueza de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 27 del Código de Minería (seg. texto ord. Dec. N° 456/97) que Minera Anglo American Argentina SA, ha solicitado un permiso de exploración (cateo), ubicado en el Departamento de: Cachi, Lugar: Inca Viejo, que se tramita mediante Expte. N° 23558 y se describe de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94  
Superficie: 8020,04 ha

Y	X		
3448308.59	7237900.83	3448148.34	7221239.41
3453187.54	7238089.38	3450767.66	7220329.12
3453197.11	7222477.18	3451897.01	7220992.88
3452596.57	7222478.03	3453198.45	7220330.61
3452758.03	7223543.25	3453199.28	7218977.77
3452117.82	7225280.35	3447574.15	7218977.77
3452810.27	7226786.51	3447864.97	7226470.9.5
3451266.78	7228666.17	3449441.86	7226409.75
3451396.09	7229243.49	3449413.93	7227237.65
3451125.44	7230635.11	3447895.83	7227265.94
3451267.40	7231042.78		
3451174.22	7231893.06		
3451500.42	7233390.27		
3451073.64	7237508.66		
3450250.67	7237486.43		
3450320.63	7236772.90		
3449528.22	7236718.29		
3449605.64	7236044.81		
3450388.95	7236094.87		
3450842.86	7232497.53		
3450715.17	7231994.18		
3450971.21	7231071.08		
3450778.45	7230660.21		
3451018.01	7229247.85		
3450803.81	7228217.18		
3451411.92	7227398.31		
3451391.75	7226474.57		
3451805.80	7226116.54		
3451965.91	7222156.69		
3448087.90	7222283.78		

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. La presente citación es al efecto de que se presenten los que tuvieren derechos para hacer valer en el plazo de 20 (veinte) días.

Publicar dos veces en el espacio de 10 días (corridos).

**SECRETARÍA**, 23 de Agosto de 2022.

**Dra. M. Alejandra Loutayf**, SECRETARIA



**Factura de contado:** 0011 - 00011181  
**Fechas de publicación:** 01/09/2022, 12/09/2022  
**Importe:** \$ 980.00  
**OP N°:** 100097152

## SUCESORIOS

La Dra. Maria Guadalupe Villagran, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación de la ciudad de Salta, Secretaria actuante, en los autos caratulados: **"CÓRDOBA, LAURA DORA POR SUCESORIO" - EXPTE. N° 720654/20**, ordenar la publicación de edictos por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro de les treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 234C CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. (Sra. Laura Dora Cordoba DNI N° 18.229.144).  
**SALTA**, 26 de Agosto de 2022.

**Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00011327  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 1,190.00  
**OP N°:** 100097494

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Dra. María Guadalupe Villagran, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"PEDRAZA ROSA ELENA; BONARDI JUAN Y/O BONARDI JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" EXPTE. N° 603254/17**: cita por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCyC), y un día (1) en el Boletín Oficial (art. 2340 CCyC) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de los Sres. Rosa Elena Pedraza, DNI N° 3.911.480 y Juan Bonardi y/o Juan Carlos Bonardi, DNI N° 3.777.294, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 31 de Agosto de 2022.

**Dra. Marcela A. Ruiz Alvarez, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100011432  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100097413

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet - Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ª Inst. 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Beatriz Galindez en los autos caratulados:

**BONIFACIO, MABEL NOEMI POR SUCESORIO EXP 756469/21**, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340° del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de la causante Bonifacio Mabel Noemi DNI N° 17.581.281 para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. por el Dr. Tomás L. Méndez Curutchet – Juez. 26/8/22.

**Dra. María Beatriz Galindez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00011293  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097411

---

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **“PUCA, RAMON S/SUCESORIO” EXPTE. N° 700.009/20**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.– Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un día en el diario de mayor circulación comercial.– Fdo.: Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza – Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.  
**SALTA**, 31 de Agosto de 2022.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00011292  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097407

---

El doctor Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera– Nominación, Secretaría de la doctora María del Huerto Castanié, en los autos caratulados: **“SANTOS, JOAQUÍN – SANTOS, ESTEBAN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 771100/22”**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 23 de Agosto de 2022.

**Dra. María del Huerto Castanie, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00011285  
**Fechas de publicación:** 09/09/2022, 12/09/2022, 16/09/2022

**Importe: \$ 1,470.00**  
**OP N°: 100097396**

---

La Dra. Fernanda Diez Barrantes, Jueza Interina del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Martín Jalif, autos caratulados: **“BURYAILE GLORIA S/ SUCESORIO” EXPTE. N° 769022/22**: cita a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 6 de Septiembre de 2022.

**Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00011281  
**Fechas de publicación:** 08/09/2022, 09/09/2022, 12/09/2022  
**Importe:** \$ 3,570.00  
**OP N°:** 100097393

---

El Sr. Juez (I) Dr. Benjamín Pérez Ruíz, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: **“ZULETA, JOSÉ OMAR S/ SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 750.754/21”**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.  
**SALTA**, 5 de Mayo de 2022.

**Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00011279  
**Fechas de publicación:** 09/09/2022, 12/09/2022, 16/09/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100097386

---

La Dra. Fernanda Diez Barrantes – Jueza interina, del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario, en los autos caratulado: **“ESTRADA, ELDA DEL CARMEN POR SUCESORIO – EXPTE NRO. 726.323/21”**. ordena citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 31 de Agosto del 2022.

**Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00011252  
**Fechas de publicación:** 08/09/2022, 09/09/2022, 12/09/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100097345

---

El Dr. Tomas Méndez Curutchet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Virginia Cornejo Ibañez, en los autos caratulados **“NARANJO REYMUNDO LUCIANO – VERA SANTOS S/SUCESORIO – EXPTE. N° 721.768/20”**. Declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Reymundo Luciano Naranjo, DNI N° 7.213.572, fallecido en fecha 15/03/19; y de la Sra. Santos Vera, DNI N° 818.516, fallecida en fecha 11/09/10 y ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (conforme art. 2340° del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 8 de Septiembre de 2022.

**Yesica Martínez, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0015 – 00000060  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 600000850

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, a cargo de la Dra. María Guadalupe Villagrán – Jueza – y Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **“SANGARI, FARIDE POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 745904/ 21”**, ordena la publicación de edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Sangari Faride, DNI N° 9.481.422 (fallecida el 5 de febrero de 2009), ya sea cómo herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer (art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 30 de Agosto de 2022.

**Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0015 – 00000056  
**Fechas de publicación:** 08/09/2022, 09/09/2022, 12/09/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 600000846

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: **"COLQUE, EVELINA DEL VALLE S/SUCESORIO – EXPTE. N° 700.516/20"**, ordena la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCyC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la Sra. Evelina del Valle Colque, DNI N° 12.407.782, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 30 de Agosto de 2022.

**Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00002211  
**Fechas de publicación:** 09/09/2022, 12/09/2022, 16/09/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 400016975

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez interino a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié, en los autos caratulados: **"GEREZ, JUAN ANTONIO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 718747/20"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial masiva.  
**SALTA**, 05 de Septiembre de 2022.

**Dra. María del Huerto Castanie, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00002210  
**Fechas de publicación:** 09/09/2022, 12/09/2022, 16/09/2022  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 400016974

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié, en los autos caratulados: **"PALMA JOSE JAVIER – SUCESORIO – EXPTE. N° 2-732177/21"**, I. Declarar abierto el juicio sucesorio de "Palma, José Javier por sucesorio". II. Ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.– III.– Firmado: Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, Dra. María del Huerto Castanié – Secretaria.  
**SALTA**, 30 de Agosto de 2022.

Dra. María del Huerto Castanié – SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400002205  
Fechas de publicación: 08/09/2022, 09/09/2022, 12/09/2022  
Sin cargo  
OP N°: 400016952

## REMATES JUDICIALES

### POR SERGIO E. ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 768.855/22

Predio en Parque Industrial Perico provincia de Jujuy – superficie 1000 mts<sup>2</sup>

El día viernes 09/09/2022, a horas 18:30, en España N° 955, de esta ciudad, Remataré: sin base (art. 208 de la LCQ), y al contado –con más comisiones e IVA que correspondiere, el 100 % del inmueble matrícula N° B 22591, Circ. 2, Sección 7, Parcela 987, del departamento El Carmen, provincia de Jujuy, con una sup. total de 1000 M2, todo esto según cédula parcelaria de la Dirección Provincial de Inmuebles de Jujuy. Y lo sea por el Sr. enajenador Sergio Alonso, posesionado en autos.– Ubicación: dicha propiedad se encuentra ubicada en el predio del Parque Industrial de la localidad de Perico, provincia de Jujuy. Descripción: se trata de un inmueble con un frente de 20 mts y un fondo de 50 mts. Estado de Ocupación: la propiedad se encuentra libre de ocupantes y también sin mejoras realizadas en el. Condiciones de Venta: 30 % de seña a cuenta del precio so pena de dejar sin efecto la adjudicación y continuarse la subasta y aplicando al remiso lo dispuesto por el art. 597 de la ley mencionada. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro SA, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos (art. 593 CPCC). Intimar al comprador a constituir domicilio procesal en el acta de remate (art. 592 CPCC), dentro del perímetro de esta ciudad (art. 40) bajo apercibimiento de considerarse, automáticamente como tal, los estrados del Tribunal (arts. 592 y 41 CPCC). Comisión de Ley 5 %, Sellado de Rentas 1.25 %, y en el mismo acto. El precio no incluye el impuesto a la Vta. s/art. 7 de la Ley N° 23.905 que deberá abonarse antes de inscribirse la transferencia. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades 1ª Nominación, a cargo de el Dr. Pablo Muiños, Juez; Dra. Claudina Xamena, Secretaria, en juicio “GUERRERO NEUMÁTICOS SRL S/ QUIEBRA INDIRECTA – EXPTE. N° 768.855/22”. Edictos 5 días Boletín Oficial y diario de circulación comercial con más un diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy. Nota: esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio E. Alonso, martillero, (Res. monotributo). Av. Entre Ríos N° 908. Tel. 0387-154577863. Salta.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011223  
Fechas de publicación: 12/09/2022, 06/09/2022, 07/09/2022, 08/09/2022, 09/09/2022  
Importe: \$ 5,600.00  
OP N°: 100097236



## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial de Orán, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Federico Garcia, en los autos caratulados: **"YAZLLE, RAMON EDUARDO Y BERNARD, GERMAN CLAUDIO C/ ALBESA DE SCARO, HILDA SUBMARINO; ALBEZA DE PISA, FANNY HORTENSIA; ALBEZA ALBERTO; ALBEZA RICARDO JUAN; ALBEZA PEDRO Y/O OTROS Y/O HEREDEROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO" EXPTE. N° 1405/12**, cítese a los Sres. Albeza Alberto; Albeza Albeza Raul Oscar y a los presuntos herederos de Pedro Vicente Albeza y Ricardo Juan Albeza a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, para que en el término (10) de diez días, a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que los represente en juicio.

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, 06 de Julio de 2022.

**Dr. Federico García**, SECRETARIO

**Factura de contado:** 0011 – 00011302

**Fechas de publicación:** 12/09/2022, 16/09/2022, 19/09/2022

**Importe:** \$ 1,470.00

**OP N°:** 100097443

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1da. Nominación, Secretaría N° 1 a cargo de La Dra. Natalia Campoy, Distrito Judicial Orán, provincia de Salta, en los autos caratulados: **"TOLOZA, ANDRES CORSINO C/ TOLOSA, ELVIRA C. Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES" EXPTE. 4585/16**. Cítese a los herederos de Toloza Lucila y Tolosa Lucinda, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, y en cualquier diario de mayor circulación, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes (art. 343 del CPCC).

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, 28 de Julio de 2022.

**Dra. Claudia G. Nallar**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 – 00011240

**Fechas de publicación:** 08/09/2022, 09/09/2022, 12/09/2022

**Importe:** \$ 1,470.00

**OP N°:** 100097322

La Sra. Jueza de Primera Instancia en los Civil y Comercial Onceava Nominación, Dra. Maria Fernanda Are Wayar, del Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Veronica Estrada, en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, MARTA CLARISA C/CRUZ DE PORTAL, JESÚS Y OTROS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 552025/16"**, cita a los co demandados Sr. Diego Gonzalo Caparros, DNI N° 32.523.041 y Carlos Caparros Gomez, DNI N° 14.864.279, a comparecer al proceso, por edictos que se publicarán por 6 (seis) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de ésta ciudad, a efectos de

citarlos a ejercer sus derechos, en el término de 6 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente en juicio. Fdo.: Dra. María Fernanda Are Wayar, Jueza. Dra. Verónica Estrada, Secretaria.  
SALTA, 29 de Julio de 2022.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 - 00002836  
Fechas de publicación: 07/09/2022, 08/09/2022, 09/09/2022, 12/09/2022, 16/09/2022, 19/09/2022  
Importe: \$ 2,940.00  
OP N°: 100097262

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO:

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: "GARECA, PABLO BERTIN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP-8474/22, ordena la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer que en fecha 02/05/19 se dispuso la Declaración de QUIEBRA DE GARECA PABLO BERTIN DNI N° 26.930.104, con domicilio real en B° 100 Viviendas manzana 108 A casa 04 y domicilio procesal en Alvear N° 282, ambos de la ciudad de Orán. 2) Ordenar el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes del fallido existentes a la fecha de la declaración de quiebra y los que adquiriera hasta su rehabilitación. 3) Intimar al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella (art. 89 inc. 3 de la LCQ). 4) Prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces (art. 89 inc. 3 LCQ). 5) Hacer saber que se ha fijado el **19 de septiembre del 2022** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten ante la sindicatura sus pedidos de verificación. 6) Hacer saber que se ha fijado el día **19 de octubre de 2022** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente su informe individual con los recaudos y copias exigidas por la LCQ (art. 200 y 35). 7) Hacer saber que se ha fijado el día **22 de noviembre de 2022** o el siguiente hábil, para que la sindicatura haga lo propio respecto del Informe General (art. 200 y 39 LCQ). 8) Hacer saber que el síndico designado es el contador público nacional el Sr. Claudio Alejandro Zendron DNI N° 28.991.777, quién constituyo domicilio procesal en calle Belgrano N° 242 de esta ciudad y que atenderá los días martes y jueves en el horario de 09:00 a 12:00 para la recepción de los pedidos de verificación. Quedando establecido el monto del arancel de verificación (art. 200 LCQ) en el 10 % del SMVM.

Eugenia Fernandez de Ulivarri, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00006159  
Fechas de publicación: 12/09/2022, 16/09/2022, 19/09/2022, 20/09/2022, 21/09/2022  
Importe: \$ 5,775.00  
OP N°: 100097427

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**BERNACHEA, FRANCO JOSÉ SAÚL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 784.129/22**", hace saber que en fecha 07 de septiembre de 2022 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Franco José Saúl Bernachea, DNI N° 35.027.465, CUIL N° 20-35027465-1, con domicilio real en B° San Francisco Solano, mza. 253 H, casa 10 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el **20 de septiembre de 2022** a hs. 09:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 07 de Septiembre de 2022.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00006156

Fechas de publicación: 12/09/2022, 16/09/2022, 19/09/2022, 20/09/2022, 21/09/2022

Importe: \$ 3,465.00

OP N°: 100097409

---

#### EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados "**BRISUELA, NATALIA GUADALUPE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 783069/22**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Que en fecha 26 de agosto de 2022 se DECLARÓ** el estado de quiebra de la Sra. Natalia Guadalupe Brisuela, DNI N° 28.037.299 con domicilio real en calle Martina S. de Gurruchaga N° 273, V° Belgrano y procesal constituido a todos los efectos legales en calle España N° 426, ambos de esta ciudad. **2) Que se ORDENA** a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR** el día 25 de octubre de 2022, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR** el día 12 de diciembre de 2022 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **28 de febrero de 2023** (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7) Asimismo se hace saber** que con la

entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 4.600. **8)** Que ha sido designada Síndica la CPN María Alejandra Gargiulo de Jure, con domicilio en calle Bolívar N° 275 – 2° piso A, de ésta ciudad y como días y horario de atención el de lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 horas.  
**SALTA**, 31 de agosto de 2022.

**Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00006118  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022, 06/09/2022, 07/09/2022, 08/09/2022, 09/09/2022  
**Importe:** \$ 4,060.00  
**OP N°:** 100097235

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Alicia Povoli, en los autos caratulados: "**CISNEROS, FELIPE – ORDINARIO: PETICION DE HERENCIA**" EXPTE N° 726.101/21. CITA por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local, a los herederos del Sr. Felipe Cisneros, DNI N° 7.243.341 (actor Fallecido) para que los herederos que se consideren con derecho, comparezcan a juicio dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente en el presente juicio (art. 343 CPC y C).– Firmado: Dra.: Alicia Povoli – Secretaria.

**SALTA**, 06 de Septiembre de 2022.

**Dra. Alicia Povoli Ovejero, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100011433  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022, 16/09/2022, 19/09/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100097419

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial IX Nominación, a cargo de la Dra. Ovejero Paz, María Magdalena, Jueza – Secretaría de la Dra. Molina, Claudia Pamela, de esta ciudad de Salta, en los autos caratulados "**HOYOS-, DANTE DAVID CONTRA ORTIZ, SANTOS MARIA POR ESCRITURACIÓN – EXPTE. N° 560824/16**"; cítese por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial de Salta y de la Provincia de Tucumán y en un diario de circulación local de Salta y de la Provincia de Tucumán a los herederos de la Sra. Santos María Ortiz y/o personas que se consideren con derechos sobre el Inmueble matrícula catastral Sección V, manzana 320, parcela 005, matrícula 39.190, departamento Capital de la provincia de Salta de titularidad de la demandada, para que comparezca/n estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación en la provincia de

Salta, con más 8 días más para en para la provincia de Tucumán, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que los represente es el presente juicio promovido por el Sr. Hoyos, Dante David s/ Escrituración (art. 343 CPCC) Salta, Capital.  
SALTA, 23 de Agosto de 2022.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 - 00011290  
Fechas de publicación: 09/09/2022, 12/09/2022, 16/09/2022  
Importe: \$ 1,470.00  
OP N°: 100097404

---

**TIERI MAXIMILIANO ADRIÁN S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE VENTA DE INMUEBLES EN SAN LORENZO, ATOCHA - SALTA - EXPTE. N° 5487/2019/8 - BUENOS AIRES**

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 6, sito en Avda. Callao N° 635, piso 6° CABA comunica por cinco días en autos "TIERI MAXIMILIANO ADRIÁN S/QUIEBRA S/ INCIDENTE DE VENTA DE INMUEBLES EN SAN LORENZO, ATOCHA, SALTA" (EXPTE. 5487/2019/8) que la martillera Bibiana Rosa Calicchia, CUIT N° 27-17154139-0, subastará el día 19 de septiembre de 2022 a las 10:45 horas (en punto), en la Oficina de Subastas Judiciales sita en la calle Jean Jaures 545 CABA, los siguientes inmuebles: a) Parcela 104 de la manzana 400, plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el número 12.961, Lámina 3 (legajo Capital), nomenclatura catastral: departamento Capital, San Lorenzo, Atocha, Sección: Z, Matrícula 143.373. Base: U\$S 75.700; y b) Parcela 105 de la manzana 400, plano archivado en la Dirección General de Inmuebles bajo el número 12.961, Lámina 3 (legajo Capital). Nomenclatura catastral: departamento Capital, San Lorenzo, Atocha. Sección: Z, Matrícula 147.374; Base: U\$S 96.500. Se trata de dos lotes de terreno: el lote 104 mide 5.689,65 mts, el lote 105 mide 6.378,58 aproximadamente, ambos ubicados en el Club de Campo Santa María de la Aguada. Condiciones de venta: al contado, mejor postor y en dinero en efectivo. Se deja constancia que el eventual comprador podrá abonar en dólar billete u optar por liberarse de la obligación de pagar el precio mediante la entrega de la cantidad de pesos necesarios para adquirir los dólares que correspondan, según la cotización del dólar MEP o Bolsa al día anterior al pago o depósito de la suma de dinero pertinente. Señala 30 %. Comisión 3 %. Ac 10/99 CSJN (arancel de subasta) 0,25 %. La venta se realizará *Ad Corpus*. La integración del saldo de precio deberá efectuarse dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin otra comunicación, bajo apercibimiento de ser postor remiso, de lo que se dejará constancia en el boleto. Las transferencias y/o depósitos que tengan lugar en autos deberán ser realizadas en el Banco Ciudad, Sucursal Tribunales. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de CABA bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del CPCC. Las deudas en concepto de expensas, servicios, impuestos tasas o contribuciones anteriores a la posesión del bien, no serán a cargo del comprador, como sí las posteriores. Queda prohibida la compra en comisión del bien puesto a subasta, como así también la posterior cesión del boleto de compraventa. A los efectos de asegurar la corrección y eficacia del procedimiento, se admitirán ofertas en los términos del art. 162 del Reglamento de la Justicia Nacional en lo Comercial y del art. 570 del CPCCN, las que deberán ser presentadas digitalmente en el expediente hasta cinco días hábiles antes de la subasta. Los

interesados deberán incorporar al expediente digital un documento con el contenido de la oferta que deberá ajustarse a lo dispuesto por el art. 162 del reglamento mencionado en el párrafo anterior, el que no será incorporado al expediente hasta el día de la audiencia que se fijará a continuación. Con cada presentación de las ofertas, el Tribunal dejará constancia de la fecha y la hora en las que fueron presentadas pero sin indicar los datos del oferente ni el contenido de la oferta. La lectura de las ofertas y su incorporación al expediente digital se realizará mediante la celebración de una audiencia virtual que se llevará a cabo tres días antes de la fecha fijada para la subasta a las 10:30 horas, para lo cual se publicará el día anterior en el expediente el link correspondiente. A dicha audiencia deberá comparecer el martillero y los oferentes que lo deseen, y se llevará a cabo únicamente en caso de existir ofertas, de lo que también se dejará constancia en el expediente el día anterior al de la audiencia. En cuanto a las señas efectuadas por cada oferta, en el acto de lectura de las mismas se ordenará la devolución de aquellas que no hubieran prevalecido. A igualdad de ofertas prevalecerá la presentada con antelación. Antes de la realización de la subasta, se dará lectura a la mayor oferta, sirviendo ésta como base para recibir nuevas posturas. En la puja podrán intervenir también, quienes efectuaron ofertas bajo sobre. Ello, con independencia del cupo máximo de asistentes establecido en el Protocolo de subastas judiciales presenciales establecido por la CSJN. Si la mayor oferta presentada en el expediente digital no resultara mejorada en la subasta, el martillero procederá a la adjudicación del bien al oferente. Corre por cuenta del comprador: 1) la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara la escrituración y fuera ajeno al concurso y, 2) hacerse cargo de la totalidad de gastos que ocasione la escritura de cualquier índole que sean. Para el caso de que el adquirente fuere quien eventualmente planteara la nulidad de la subasta, para hacer uso de esta facultad, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificadorio. **Exhibición** días 14 y 15 de septiembre de 2022 de 10:00 a 12:00 horas. Para mayor información se podrá compulsar el expediente digital donde se hallan agregados los certificados de dominio de los inmuebles del fallido. Para concurrir a los remates el público previamente deberá inscribirse a través de la web del Alto Tribunal ([www.csjn.gov.ar](http://www.csjn.gov.ar)) ingresando al link Oficina de Subastas. Trámites: turnos registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures N° 545. Pb, CABA, con el formulario que indica el sitio aludido. Información: (011) 15-4-1715967.

**BUENOS AIRES**, 23 de Agosto de 2022.

**Santiago Cappagli**

**Factura de contado:** 0011 - 00011238

**Fechas de publicación:** 07/09/2022, 08/09/2022, 09/09/2022, 12/09/2022, 16/09/2022

**Importe:** \$ 15,225.00

**OP N°:** 100097316

---

La Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Sur Anta, Secretaría a cargo de la Dra. Lucia Gabriela Carracedo, en los autos caratulados: "**CARMEN C. DE OMAR SA S/INFORMACIÓN SUMARIA**", EXPDTE. N° **EXC 5797/22** cita por edictos, que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno; a todos los que pretenden derechos sobre las acciones de la sociedad Carmen C. de Omar S.A., para que se presenten dentro de los treinta (30) días, a partir de la última publicación, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de



resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones.  
**JOAQUÍN V. GONZALEZ**, 23 de Agosto de 2022.

**Dra. Patricia Ines Rahmer, JUEZA – Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00002841  
**Fechas de publicación:** 07/09/2022, 08/09/2022, 09/09/2022, 12/09/2022, 16/09/2022  
**Importe:** \$ 2,450.00  
**OP N°:** 100097268

---

El Dr. Carlos A. Graciano, Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación del Distrito Judicial Sur – Metán, Secretaría Dra. Mirta Mariana Velazquez, en los autos: **“BERNACKI, DANIELE S/CAMBIO DE NOMBRE Y SEXO – EXPTE. N° 46.676/21”**, cita por edicto que se publicarán una vez al mes en el lapso de dos (2) meses en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de informar que se ha iniciado un procedimiento por el cual se pide cambiar el nombre de la Sra. Daniele Bernacki, DNI N° 12.054.684 haciéndose saber, además, que todo aquel que tenga un interés legítimo podrá formular oposiciones dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.

**SAN JOSÉ DE METÁN**, 28 de Julio de 2022.

**Dr. Carlos Graciano, JUEZ – Dra. Mirta Mariana Velazquez, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100011384  
**Fechas de publicación:** 11/08/2022, 12/09/2022  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100096606

---

El Juzgado de 1ª Instancia Civil de Personas y Familia N° 2, hace saber a quien corresponda, que podrá formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última presentación, a pedido de cambio de nombre formulado por la accionante Barboza Laime, Candela Agostina, en los autos caratulados: **“BARBOZA LAIME, CANDELA AGOSTINA POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 735688/21”**, la resolución que lo ordena reza: “Salta, 02 de junio de 2021...II.– Por promovido juicio de supresión de apellido que se tramitara según lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. III.– De conformidad a lo dispuesto por el artículo citado, publíquense edictos en un diario oficial de mayor circulación, una vez por mes en el lapso de dos meses. Dr. Víctor Raúl Soria – Juez. **SALTA**, 01 de Agosto de 2022.

**Dr. Victor Raul Soria, JUEZ – Dra. Cecilia Gisela Lopez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 – 00002105  
**Fechas de publicación:** 10/08/2022, 12/09/2022  
**Importe:** \$ 980.00  
**OP N°:** 400016828



**Edición N° 21.312**  
Salta, lunes 12 de septiembre de 2022  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

---





# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### ITERMET SAS

Por instrumento privado, de fecha 15 de febrero de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ITERMET SAS, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta, y **sede social** en la calle Alsina N° 364, 1° piso, Dpto. 2104, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Gerónimo del Milagro Juárez, DNI N° 34.639.060, CUIT N° 20-34639060-4, de nacionalidad argentino, nacido el 13 de agosto de 1.989, de profesión informático, estado civil soltero, con domicilio en calle San P. Apóstol N° 7, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 30 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: **a)** Compra y Venta; Comercialización; Oferta; Distribución; Procesamiento; Almacenamiento; Desarrollo; Diseño; Creación; Fabricación; Construcción; Instalación; Ensamble; Prestación de Servicios, Consultoría y Gestión en general; Implementación; Marketing; Inversión, sobre cualquiera de los siguientes productos o tópicos: productos y accesorios tecnológicos y/o electrónicos; Conectividad; Software y Hardware; Base y Proceso de Datos; Sistemas y productos de audio y audiovisuales; Redes y telecomunicaciones; Sistemas y productos de seguridad; Sistemas y productos IT; Tecnología de la Información; Sistemas de Información; Monedas y Monederos Digitales; Artefactos, productos, accesorios, mobiliario, etc. para industrias, oficinas, hogares, comercios, empresas, etc. **b)** Organización y participación como socio o accionista en asociaciones, compañías, entidades y empresas, en cualquiera de sus formas, en cualquier país del mundo, así como la suscripción, administración, venta, asignación, disposición o transferencia de participaciones, acciones o intereses en otras compañías o entidades. **c)** Actuación como sociedad holding, pudiendo al efecto (i) constituir o participar, en concepto de socio o accionista, en otras sociedades, cualquiera que sea su naturaleza u objeto, incluso en asociaciones y empresas civiles, mediante la suscripción o adquisición y tenencia de acciones o participaciones; (ii) establecer sus objetivos, estrategias y prioridades, coordinar las actividades de las filiales, definir los objetivos financieros, controlar el comportamiento y eficacia financiera y, en general, llevar a cabo la dirección y control de las mismas.

**Capital:** \$ 200.000, dividido por 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por Gerónimo del Milagro Juárez, la cantidad de 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % al momento de la suscripción, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización

deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: titular: Gerónimo del Milagro Juárez, DNI N° 34.639.060, CUIT N° 20-34639060-4, constituyendo domicilio especial en calle San P. Apóstol N° 7, de la ciudad de Salta, provincia de Salta. Suplente: Jorge Yazlle Herrero, DNI N° 38.032.837, CUIT N° 20-38032837-3, de nacionalidad argentino, nacido el 7 de Enero de 1.994, de profesión contador público nacional, estado civil soltero, con domicilio real en calle Los Crespones N° 765, de la ciudad de Salta, provincia de Salta constituyendo domicilio especial en calle Los Crespones N° 765, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31 de diciembre.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00011328

**Fechas de publicación:** 12/09/2022

**Importe:** \$ 4,340.00

**OP N°:** 100097495

---

## **AGRO-SOIL SAS**

Por instrumento privado, de fecha 15 de julio de 2022, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada AGRO-SOIL SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Cerro Negro N° 92 B° San Luis, ciudad de Salta.

**Socios:** Gerónimo Alderete, DNI N° 31.338.918, CUIT N° 23-31338918-9, de nacionalidad argentina, nacido el 6 de mayo de 1985, profesión: ingeniero agrónomo, estado civil: casado en primeras nupcias con la Sra. María Tarasido, con domicilio en la calle Tucumán s/N° B° San Antonio, Las Lajitas - Anta - provincia de Salta y María Tarasido DNI N° 35.377.870, CUIT N° 24-35377870-2, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de noviembre de 1990, profesión: licenciada en psicopedagogía, casada en primeras nupcias con el Sr. Gerónimo Alderete, domiciliada en Av. Santa Fe 1342 B° Recoleta, ciudad de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Agropecuaria: mediante la explotación directa o indirecta en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, crías, invernadas, mestización, venta, cruce de ganado, explotación de tambos, cultivo, compraventa y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. b) Prestación de Servicios: organización, administración, consultoría, puesta en marcha y gerenciamiento de todo tipo de emprendimientos agropecuarios y agroindustriales. A los fines expuestos, la sociedad tendrá facultad para promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos de la

actividad descripta y realizar toda clase de operaciones con ese destino.

**Capital:** \$ 100.000, dividido por 1000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 y un voto cada una, suscriptas por Gerónimo Alderete 500 acciones y María Tarasido 500 acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en el plazo de dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** designar como Administrador Titular al Sr. Gerónimo Alderete, DNI N° 31.338.918, CUIT N° 23-31338918-9, constituyendo domicilio especial en calle Cerro Negro N° 92 B° San Luis, ciudad de Salta. Designar como Administrador Suplente a la Sra. María Tarasido, DNI N° 35.377.870, CUIT: 24-35377870-2, domicilio especial en Av. Santa Fe 1342 B° Recoleta, ciudad de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30 de junio de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00011304

**Fechas de publicación:** 12/09/2022

**Importe:** \$ 1,449.00

**OP N°:** 100097446

## **ALTAS NIEVES SAS**

Por instrumento privado, de fecha 25 de julio de 2022, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ALTAS NIEVES SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en CL San Francisco N° tapa medidor 190 Centro Olacapato, departamento Los Andes, provincia de Salta.

**Socios:** Sra. Reina Olegaria de las Nieves Quispe, documento nacional de identidad N° 40.841.228, CUIL N° 27-40841228-0, argentina, nacida el 06 de agosto de 1998, comerciante, casada con el Sr. Armando Marcelo Luzco, con domicilio en la calle San Francisco s/N°, Olacapato, departamento Los Andes, provincia de Salta, el señor nacional, casado con la Sra. María Graciela Party, con domicilio en barrio Los Pinos II manzana B casa 21 de la ciudad de Salta.

**Duración:** 40 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: **a)** Creación elaboración, producción, intercambio, fraccionamiento, conservación, exposición, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de productos alimenticios y gastronómicos (materias primas, bebidas, alimentos y aditivos alimentarios que se elaboren), **b)** Prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la actividad gastronómica, industrial

y minera, en todas sus formas, **c)** La creación, instalación y funcionamiento de establecimientos, usinas, depósitos, fábricas y comercios de alimentos y de envases y materiales en contacto con alimentos, **d)** Alquiler/venta de módulos habitacionales, **e)** Movimiento de suelo y obras hidráulicas, **f)** Transporte y almacenamiento: la sociedad podrá prestar servicios de transporte con medios propios de la sociedad o terceros, de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, cumplimiento de las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques, **g)** **Construcciones:** estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar toda clase de obras públicas o privadas, arquitectónicas, sanitarias, energéticas, viales, industriales, y en general, toda clase de obras de infraestructura, **h)** Representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos en general y toda clase de locaciones de servicios y/o asesoramientos comerciales y/o técnicos financieros, **i)** Explotación turística y hotelera realizada por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

**Capital:** el capital social es de \$ 100.000,00 (pesos cien mil), representado por 1000 (mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción los socios suscriben en éste acto el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Reina Olegaria de las Nieves Quispe, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Federico Horacio Burgos Paci suscribe la cantidad de 250 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Hernán Fernando Lopez Mata suscribe la cantidad de 250 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural los administradores la administraran y representaran en forma indistinta. Duraran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administración:** administrador titular a Reina Olegaria de las Nieves Quispe, documento nacional de identidad N° 40.841.228, CUIL N° 27-40841228-0, constituyendo domicilio especial en CL San Francisco N° tapa medidor 190 Centro Olacapato, departamento Los Andes, provincia de Salta. Administrador suplente a Federico Horacio Burgos Paci, documento nacional de identidad N° 24.697.155, CUIT N° 20-24697155-3, constituyendo domicilio especial en calle Urquiza N° 1030 casa 2 de la de la ciudad de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de fiscalización

**Fecha de Cierre de Ejercicio Económico:** la sociedad cerrará su Ejercicio Económico el día 30 de junio de cada año.



**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00011295  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 2,800.00  
**OP N°:** 100097415

---

## SUMP SRL

Por instrumento privado, de fecha 4 de agosto de 2022 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada SUMP SRL, con domicilio: en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Coronel Suarez, número 681, planta baja - Salta.

**Socios:** **1)** Estanislao Mena, DNI N° 38.653.174, CUIT N° 23-38653174-9, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de enero de 1995, profesión contador público, estado civil soltero, domicilio: Joaquín Castellanos N° 1070 - Villa San Lorenzo, Salta, **2)** Juan Bautista Moreno Hueyo, DNI N° 39.215.258, CUIT N° 20-39215258-0, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de julio de 1.995, profesión: licenciado en administración de empresas, estado civil soltero, con domicilio en calle Cachi N° 721, Club de campo El Típal - Salta capital, **3)** Hugo Agolio Figueroa, DNI: 39.006.034 CUIT N° 23-39006034-3, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de abril de 1.995, de profesión: abogado, estado civil soltero, domicilio en barrio La Hoyada de Castellanos, lote 37 - Villa San Lorenzo, Salta capital y **4)** José Vicente Sola Avalía, DNI N° 39.679.923, CUIT N° 20-39679923-6, de nacionalidad argentina, nacido el 8 de junio de 1.996, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle La Manada, lote 56, barrio Los Altos, San Lorenzo, Salta.

**Objeto:** difusión, gestión y dirección de emisoras de radio: **1)** La creación, explotación, gestión y dirección de emisoras de radio - difusión y televisión, cualquiera que sea el soporte o modalidad técnica que utilicen, que se obtengan bien por concesión directa o bien por transmisión de las concesiones y licencias de otras personas físicas o jurídicas adjudicatarios de las mismas, que sean autorizadas, aprobadas o concedidas por la administración de acuerdo con las disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro. **2)** La prestación de servicios a emisoras de radiodifusión y televisión, la producción de programas a ellos destinados, así como servicios de valor añadido e internet y cualesquiera otras actividades anexas o complementarias a las indicadas en el número anterior. **3)** La gestión, contratación y difusión de publicidad, en soporte sonoro, gráfico o audiovisual o cualesquiera otros que se creen en el futuro y, de modo especial, la que haya de transmitirse a través de emisoras de radio o de televisión de la sociedad o de otras entidades con ella asociadas, incluso a través de internet. Construcción: proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería en general; Construcción de obras ya sea de carácter público y/o privado. Podrá construir obras y edificios, sea o no bajo el régimen de Propiedad Horizontal y de cualquier otra ley especial que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o a través de licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas; ampliaciones y reparaciones; ejecutar pavimentos, afirmados y urbanizaciones. Podrá prestar asesoramiento técnico de la construcción, realizar mensuras, trabajos de topografía y subdivisiones en general; Administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales. Gastronomía: **1)** Explotación Comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería,



whiskería, maxikiosko, y en general cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico. 2) Fabricación, elaboración, comercialización, en todas sus formas, y sea por productos panificados, y productos alimenticios para consumo humano, envasados o no. 3) Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados. 4) La explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles. 5) La compra y venta de bienes muebles, máquinas y equipamiento, semovientes, correspondiente a los rubros gastronómicos, productos de alimentación envasados y en general cualquier actividad relacionada. 6) Representaciones, franchising, y cualquier otra forma de contrataciones relacionadas con el ítem. 7) La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales. Gasolinera: 1) El almacenamiento, la administración y manejo a cualquier tipo de combustible de propiedad de terceros. 2) La distribución mayorista de combustibles, a través de plantas de abastecimiento, a otros distribuidores mayoristas, minoristas o al gran consumidor de conformidad con lo previsto en la ley y sus reglamentos. 3) La distribución minoristas de combustible como comercializador industrial utilizando vehículos de tipo carrocería tanque. 4) El montaje, construcción y explotación comercial de plantas de abastecimiento y estaciones de servicio, para recibo, almacenamiento, venta, distribución y expendio de combustibles y productos petroquímicos. 5) La importación de combustibles para consumo o distribución dentro del territorio nacional o en zonas de frontera de conformidad con lo previsto en las disposiciones correspondientes. 6) La importación, fabricación y comercialización de aceites, lubricantes, bases y aditivos utilizado en automotores y maquinarias en general.

**Capital:** \$ 2.000.000, dividido por 20.000 de cuotas sociales de \$ 100 y un voto cada una, suscriptas por socio Estanislao Mena suscribe 5.000 de cuotas, el socio Juan Bautista Moreno Hueyo suscribe 5.000 de cuotas, el socio Hugo Agolio Figueroa suscribe 5.000 de cuotas y el socio José Vicente Sola Avalía suscribe 5.000 de cuotas, El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de 3 de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. De igual modo podrá celebrarse para los gerentes suplentes. Administradores: se designa como gerente a Estanislao Mena, DNI N° 38.653.174, CUIT N° 23-38653174-9, y como gerente suplente a Hugo Agolio Figueroa, DNI: 39.006.034 CUIT N° 23-39006034-3, quienes aceptan en este acto los cargos y constituyen domicilio especial en calle Coronel Suarez, número 681, planta baja, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12 de cada año.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00011294

**Fechas de publicación:** 12/09/2022

**Importe:** \$ 3,255.00

**OP N°:** 100097414

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### DIAGNÓSTICO SALTA SA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **27 DE SETIEMBRE DE 2022** a horas 14:00 en el local de la institución, calle Mariano Boedo N° 62 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 3) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondientes al ejercicio N° 30 cerrado el 30 de junio de 2022.
- 4) Consideración de la gestión de los señores miembros del Directorio.

**Dr. Alvaro Gomez Naar, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00011268  
**Fechas de publicación:** 07/09/2022, 08/09/2022, 09/09/2022, 12/09/2022, 16/09/2022  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100097369

### AMALGAMA SA

Se convoca a los accionistas de Amalgama SA, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse el día **19 DE SEPTIEMBRE** de 2022 a las 11:00 horas, en la sede social ubicada en calle Cobos N° 486 del barrio Club de Campo El Típal, ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta .
- 2°) Consideración de la gestión de las autoridades. Designación de directores y plazo. Publíquese por el plazo de cinco (5) días.

**Pablo Gaston Pellegrino, PRESIDENTE DIRECTORIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00011235  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022, 06/09/2022, 07/09/2022, 08/09/2022, 09/09/2022  
**Importe:** \$ 2,450.00  
**OP N°:** 100097249

## AVISOS COMERCIALES

### CARDERO ARGENTINA SA – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de junio de 2021, los

Accionistas aprobaron aumentar el capital social de \$ 8.000.000,- elevándolo a \$ 141.000.000,- mediante la capitalización de aportes irrevocables para futura suscripción de acciones efectuados por el accionista Latin Metals Inc al 14 de junio de 2021 y en consecuencia reformar el Artículo Quinto del estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: Capital Social – Acciones: el capital social se fija en la suma de pesos ciento cuarenta y un millones (\$ 141.000.000,00.-) representado por un millón cuatrocientos diez mil (1.410.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$ 100 cada una, clase "A" con derecho a cinco votos por acción, las que se hallan totalmente suscriptas. El capital social puede ser aumentando por decisión de asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades n° 19.550. La asamblea sólo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará e inscribirá".

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00011305  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097447

---

#### **BETANIA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Mediante Acta de reunión de socios N° 1 de fecha 10/12/2021, los socios resolvieron modificar la cláusula sexta del contrato social, quedando la misma redactada de la siguiente forma: **Sexta – Administración y Representación:** la Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por un gerente, que puede ser socio o un tercero. El gerente será designado por la Asamblea con el voto de los dos tercios de la totalidad de los socios que representen igual porcentaje de capital, por el término que la Asamblea considere prudente, y en la misma Asamblea el gerente designado deberá aceptar el cargo y fijar domicilio. El gerente podrá designar mediante Acta de Asamblea a mandatarios especiales para que lo representen con la duración que la Asamblea establezca, y gozarán de la remuneración que la Asamblea determine, ésta Asamblea deberá contar con el voto de los dos tercios de la totalidad de socios que representen igual porcentaje de capital. La Asamblea podrá remover en cualquier momento al gerente, con el voto de los dos tercios de la totalidad de los socios que representen idéntico porcentaje de capital.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0001 – 00002880  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100097412



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### SINDICATO DE LUZ Y FUERZA SALTA

El Consejo Directivo del Sindicato de Luz y Fuerza Salta convoca a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de afiliados activos, jubilados y pensionados, art. N° 52 inciso c – punto N° 1, para el día **SÁBADO 17 DE SETIEMBRE** de 2022 a horas 16:00, en el Complejo Deportivo de Luz y Fuerza sito en calle Zuviría N° 1085 de esta ciudad, para considerar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
  - 2 ) Elección de un (1) secretario y un (1) prosecretario de Actas.
  - 3) Estatutos artículo N° 68 –Renovación de Consejo Directivo. Comisión Revisora de Cuentas y Congresales.
- Inciso a) Elección de una Junta Electoral, compuesta de cinco (5) miembros titulares y dos (2) suplentes.
- p. El Consejo Directivo Sindicato de Luz y Fuerza Salta.  
**SALTA**, 07 de Septiembre de 2022.

**Lauro Jose Paz**, SECRETARIO GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00011330  
Fechas de publicación: 12/09/2022  
Importe: \$ 700.00  
OP N°: 100097497

### CLUB 20 DE FEBRERO

Se convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día Jueves **6 DE OCTUBRE DE 2022** a las 09:00 horas en su sede de Paseo Güemes N° 54, a fin de tratar el siguiente:

#### Orden del Día:

- I. Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- II. Designación de tres (3) a cinco (5) socios para integrar la Junta Electoral (Resolución N° 114/08.– Inspección General de Personas Jurídicas) – Cuarto intermedio hasta las 19:30 horas, para cumplir con el acto eleccionario, en caso de haberse presentado más de una lista; luego de lo cual continuará tratándose los puntos siguientes del Orden del Día.
- III. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
- IV. Presentación de la Memoria Anual de Presidencia. (art. 59, inc. 12 – Estatutos).
- V. Consideración del Balance Anual Ejercicio Económico N° 163, e Informe del Órgano de Fiscalización.
- VI. Renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
  - Se considerará válida la Asamblea constituida a la hora señalada, con la presencia de la sexta parte de los socios activos y treinta minutos después con el número de socios que hubieren registrado su asistencia. (art. 53° Estatutos.)
  - Para la renovación parcial de la Comisión Directiva, la o las listas de candidatos deberán ser presentadas en la Administración del Club, con plazo hasta el día



21/09/22, hasta las 20:00 horas El período de tachas vence el día 30/09/22 a las 20:00 horas y la oficialización de listas será el día 01/10/22. Cada lista deberá contar con un apoderado. (Resol. N° 114/08 IGPJ).

- El acto eleccionario comenzará luego de designada la Junta Electoral y finalizará a las 19:33 horas del mismo día, procediéndose al escrutinio.
- Si se hubiere presentado una sola lista, ésta será aprobada por aclamación de la Asamblea.

**Cargos a Elegir:**

- Presidente, por dos años, por terminación de mandato.
- Secretario, por dos años, por terminación de mandato.
- Pro Secretario, por un año, por renuncia.
- Tesorero, por dos años, por terminación de mandato.
- Vocal Titular 1°, por dos años, por terminación de mandato.
- Vocal Titular 2°, por dos años, por terminación de mandato.
- Vocal Titular 3°, por dos años, por terminación de mandato.
- Vocal Suplente 1°, por dos años, por terminación de mandato.
- Vocal Suplente 2°, por dos años, por terminación de mandato.
- Vocal Suplente 3°, por dos años, por terminación de mandato.

**Órgano de Fiscalización:**

- Miembro Titular 1° por dos años, por terminación de mandato.
- Miembro Suplente 1°, por dos años, por terminación de mandato.

**Nota:** para asistir a la Asamblea, los señores socios deberán acreditar encontrarse como socios activos (art. 50° Estatutos).

Una hora antes de la fijada para la celebración de la Asamblea, se procederá por Secretaría a habilitar el Libro de Asistencia, el que deberá ser suscripto por todos los socios que concurren a la misma. (art. 53° Estatutos).

**SALTA**, 8 de Septiembre de 2022.

**Francisco Pulo Cornejo, PRESIDENTE – Benjamín Américo Cornejo, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00011321  
**Fechas de publicación:** 12/09/2022  
**Importe:** \$ 2,800.00  
**OP N°:** 100097480

---

## **CLUB SALTEÑO DE KART**

La Comisión Directiva del Club Salteño de Kart, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, se convoca a los señores socios del Club Salteño de Kart a **ASAMBLEA ORDINARIA**, que se llevará a cabo el **DÍA VIERNES 12-10-2022** a 20:30 en la calle Los Yuchanes N° 180 ciudad de Salta, provincia del mismo nombre para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

1. Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Lectura de la Memoria, Estados de Situación Patrimonial, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y Balances correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/2018, 31/12/2019/, 31/12/2020/ y al 31/12/2021.

4. Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Órganos de Fiscalización por el término de dos años.  
SALTA, 8/9/2022.

Pablo Vuyovichc, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00011300  
Fechas de publicación: 12/09/2022  
Importe: \$ 420.00  
OP N°: 100097423

## AVISOS GENERALES

SALTA, 05 de septiembre de 2022

RES. N° OS-044/2022  
OBRA SOCIAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

**VISTO:**

El Estatuto de la Obra Social de la UNSa. aprobado por la Asamblea Extraordinaria de Afiliados Titulares, según Res. N° 01/98 del 28/5/98 publicado en el Boletín Oficial de la Nación del 02/7/98 y del 25/9/98, y modificatorias, el cual en su Art. 63° prevé que el Consejo Directivo convocará a elecciones de autoridades, y

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Artículo del Estatuto faculta al Consejo Directivo a implementar la resolución operativa del acto eleccionario mediante la convocatoria al mismo, garantizando el ejercicio democrático y participativo de la masa de afiliados en condiciones de ejercer su derecho a elegir y ser elegido,

Que el Art. 46° del Estatuto Social faculta al Consejo Directivo de la OSUNSa para realizar la convocatoria a elecciones,

Que se debe emitir instrumento formal pertinente,

Por ello, y en uso de las atribuciones que le otorga el Estatuto de la Obra Social de la U.N.Sa.,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA OBRA SOCIAL DE LA UNSa**  
**(En Reunión Ordinaria del 31/08/202-Acta N° 28)**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: CONVOCAR** a Elecciones Generales de Afiliados Titulares para el día 18 de noviembre de 2022, con el fin de renovar autoridades del gobierno de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta (art. 37° inciso a) del Estatuto de OSUNSa y su modificatoria Res. N° OS-018/04:

- Dos (2) Representantes Titulares y dos (2) Suplentes del Personal Docente, dos (2) Representantes Titulares y dos (2) Suplentes del Personal no Docente (Personal de Apoyo Universitario) y dos (2) Representantes Titulares y dos (2) Suplentes de Afiliados Jubilados.

Como así también elegir a los miembros de la Comisión de Control de Gestión (art. 54° del Estatuto):

- Un (1) Representante Titular y un (1) Suplente del Personal Docente y un (1) Representante Titular y un (1) Suplente del Personal no Docente (Personal de Apoyo Universitario).



Todo ello conforme a las disposiciones contenidas en el Estatuto de la Obra Social de la UNSa.

**ARTÍCULO 2°: DETERMINAR** que el día 18 de noviembre de 2022 se procederá además a la elección de los representantes de Sedes Regionales, conforme a las disposiciones contenidas en los Art. 59° y 60° del Estatuto. Para la nominación de candidatos y demás trámites al efecto, regirá el Cronograma establecido por la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: DESIGNAR** la correspondiente Junta Electoral, la que estará integrada por los siguientes afiliados titulares, con las funciones, alcances y facultades previstas en los Artículos 64°, 65° y 66° del Estatuto de OSUNSa:

## TITULARES:

APELLIDO Y NOMBRES	ESTAMENTO
Muiñoz, Pablo	Docente
Tejerina, Santiago	PAU
Concalves de Olivera Enzo	Docente
Elena Alsogaray	Pau

## SUPLENTE:

APELLIDO Y NOMBRES	ESTAMENTO
Aramayo, José	PAU
Forshyt, María Silvia	Docente
Aramayo Marcelo	PAU
Juárez, Víctor	Docente
Lamas, Carlos	PAU
Nazar, Hugo	Docente
Barrios Darío	PAU
Jaremco, Adriana	Docente
Belmonte, Miguel	PAU
Daroca Martin	Docente

**ARTÍCULO 4°: ESTABLECER** el siguiente Cronograma Electoral:

EVENTO	FECHA
Publicación de padrones provisorios (período de tachas e inclusiones)	26/09/2022 al 11/10/2022
Emisión de padrones definitivos	13/10/2022
Publicación de padrones definitivos	17/10/2022
Recepción de listas de candidatos Hasta las 20:00 horas del día	21/10/2022
Oficialización de listas Hasta las 20:00 horas del día	28/10/2022
Cierre de campaña electoral Desde las 08:00 del día	16/11/2022
Acto eleccionario 18/11/2022	de 08:00 horas a 18:00 horas
Impugnación al acto eleccionario Hasta las 18:00 horas del día	23/11/2022

Escrutinio definitivo y proclamación	28/1 1/20 22	
Posesión de candidatos electos	30/1 1	/2022

**ARTÍCULO 5°: DISPONER** que por Gerencia de la Obra Social de la UNSa se proceda a confeccionar, conforme a las disposiciones estatutarias, los padrones de todos los afiliados titulares en condiciones de sufragar, separados en su condición de personal docente, personal no docente (PAU) de la UNSa, personal de la Obra Social de la UNSa, y afiliados titulares jubilados de Sede Central y Sedes Regionales, por orden alfabético y en forma independiente; en el caso del afiliado titular activo, según corresponda a su lugar de trabajo.

**ARTÍCULO 6°: DISPONER** que, por Gerencia, se proceda a publicar la presente convocatoria por 1 (uno) día en el Boletín Oficial de la Provincia y 3 (tres) días en Diario El Tribuno de Salta, y se de amplia difusión de la misma en el ámbito interno de la Universidad Nacional de Salta.

**ARTÍCULO 7°:** Regístrese y archívese.

Lic. María Graciela Party, PRESIDENTA – Prof. Maria Paola Castillo, DIRECTORA SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011320  
Fechas de publicación: 12/09/2022  
Importe: \$ 5.250,00  
OP N°: 100097475

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 6.191.170,26
Recaudación del día: 9/9/2022	\$ 46.935,00
Total recaudado a la fecha	\$ 6.238.105,26

Fechas de publicación: 12/09/2022  
Sin cargo  
OP N°: 100097498

### CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 195.041,00
Recaudación del día: 9/9/2022	\$ 4.900,00
Total recaudado a la fecha	\$ 199.941,00

Fechas de publicación: 12/09/2022

**Edición N° 21.312**  
Salta, lunes 12 de septiembre de 2022  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Sin cargo**  
**OP N°: 400016983**

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





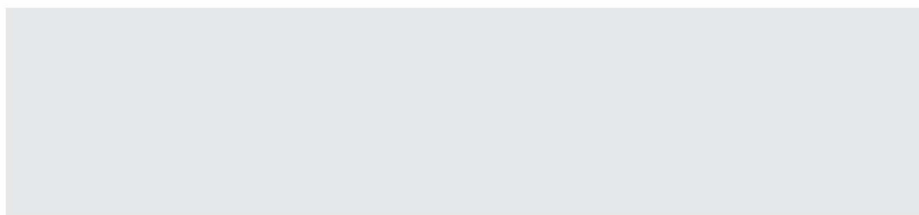
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



@boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)